DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 15 de Julio de 1906 — TOMO IV — Núm. 245

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

54.ª SESIÓN ORDINARIA

13 DE JULIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Areco, Stirling, Rivas, Magariños Veira, Lezama, García (don Luis Ignacio), Olivera (don Lauro A.), Pereda, Travieso, Brito, Devincenzi, Samacoitz, Saldaña, Semblat, Borrás, Quintana (don Alberto S.), Vidal (don Alfredo), Berro, Tiscornia, Olivera (don Félix A.), Accinelli, Viera, Enciso, Carvalho Lerena, Freire (don Román), Iglesias Canstatt, Sosa, Paullier, Casaravilla Vidal, Canessa, Mora Magariños, Lussich, Pérez Olave, Castro, Suárez, Rodríguez (don Gregorio L.), Oneto y Viana, Arena, Vásquez Acevedo, Lenzi, Ferrando y Olaondo, Albín, Manini Ríos, Lacoste, Cabral, Vidal (don Blas), Fernández, Sudriers, Roosen, Ponce de León (don Luis), y Freire (don Tulio)

Faltan:

CON AVISO, los señores: Massera, Icasuriaga, Rodríguez (don Antonio M.ª), Martínez, Canfield, Fleurquin, Guillot, Navarrete, Ramón Guerra, Terra, y Muró.

CON LICENCIA, los señores: Barbaroux y Pelayo.

SIN AVISO, los señores: Borro, Rodríguez Larreta, Herrera, García (don Bernardo), Ponce de León (don Vicente) y Roxlo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

Señor Areco—Hago moción para que se suspenda la lectura del acta, señor presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace observación, se procederá en ese sentido.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da cuenta de lo siguiente:

—«El Poder Ejecutivo de la República acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad, remitiendo la ley que aclara y amplía la de 14 de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles».

Archívese.

—«El mismo Poder devuelve, informado por la Contaduría General y por la Subdirección General de Impuestos Directos, la comunicación de Vuestra Honorabilidad, acompañando la solicitud de don Felipe Batista y Vedia, relativa á billetes de papel nacionalizado».

A la Comisión de Hacienda.

—«La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley remitidos por Vuestra Honorabilidad:

«Modificando la ley 4 de Octubre de 1890, en lo que se refiere á la carne conservada, carne líquida y extracto de carne.

«Electrificación del tranvía á la Unión y Maroñas».

Archívese.

—«La misma dice haber aprobado el proyecto de decreto que acuerda pensión á las señoras Basilisa Gabriela y Bernarda Dolores Lagos y Fernández».

Archívese.

—«La misma Honorable Cámara, comunica la sanción de los proyectos sobre pensión á las señoras Laura María Lares de Toribio, Carmen Gastán, Ana Alvarez de Herrera, Victoria F. de Santabaya, Delfina Melilla de Aguiar y señorita María Islas».

Archívense.

—«La misma remite con sanción un proyecto de ley aprobando el Tratado de Extradición de Criminales, celebrado entre la República y los Estados Unidos de Norte América.»

A la Comisión de Legislación.

—«La misma remite sancionado un proyecto de decreto acordando pensión á la señora Carmen García.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma remite con sanción los proyectos de decreto concediendo pensión á señoras Carmen Amorfilia y Angela Quincoces; á las señoritas Margarita y Estela Echegaray y Sofía Fernández.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma envía con sanción los proyectos de decreto computando, á los efectos de la jubilación, los servicios de don Isaías Ximénez y don Horacio Labandera.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma remite los proyectos de decreto que ha sancionado elevando la pensión que disfrutan las señoras Agustina Gordon de Mongrell y doña María González de Massini.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma remite los proyectos de decreto que ha sancionado concediendo pensión á la señora Esther Perichón de Mir; Amabilia y Josefa Espinosa; Carmen, Anastasia y Rufina Cuadra; Julia, María y Justina González Yarza y Juana Mancini de Abella.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión de arte al señor Alejandro Márquez».

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma remite el proyecto de decreto que ha sancionado computando, al solo efecto de la jubilación, el tiempo de interrupción sufrido por el empleado público don Manuel L. Sánchez.

A la Comisión de Peticiones.

—«La Comisión de Peticiones informa los proyectos de decreto venidos con sanción del Honorable Senado acordando cómputo de servicios á don José Viera, á fin de que su señora viuda, doña Catalina Bonino, pueda acogerse á la ley de pensiones».

Repártase.

—«La misma Comisión informa el decreto del Senado que eleva la pensión de la señora Ventura Mirabal».

Repártase).

—«La misma dice haber sancionado los proyectos de decreto de V. H. acordando pensión á las señoras Juana Fernández de Beloso, Agustina Echenique de Sagrera, Emilia Goodall de Correa, Lucinda y Leonor Zas, Martina Lasserre de Risso, viuda é hijos de don Manuel Lozada, Inés Ripoll de Sabat, Adela Machado de Acosta, María Bonafós de Carbajal, Elisa Gil de Azarola, señoritas Adela y Adriana Vázquez, y el que declara servicios públicos los prestados por don Francisco Argentó».

Archívese.

—«La misma comunica la sanción del proyecto de ley que dispone que el Estado se suscriba á 800 ejemplares de la obra que edita el ingeniero Teodoro Alvarez.

Archívese.

Señor Areco—Señor presidente: En la orden del día labrada por la Mesa para la sesión de hoy, se colocó en primer término la discusión del Presupuesto de Sala y Secretaría y la moción del doctor Pérez Olave sobre aumento del 10 % á los empleados de la Cámara.

Cuando esa moción se discutía, yo había hecho presente á la Mesa que debía mantenerse en primer término la elección de los miembros de la Comisión Permanente, que es una de las misiones de la Cámara impuesta por la Constitución del Estado y que no puede demorarse por más tiempo.

Parece que al votarse la moción del doctor Herrera—como creo que fué—no se tuvo en cuenta esa indicación mía y la Cámara resolvió que se colocase en primer término la discusión del Presupuesto de la Secretaría y la moción á que me he referido; pero puede resultar, señor presidente, que la discusión de ese asunto sea larga, se nos vaya la hora y que la elección de la Comisión Permanente quede sin efecto.

De manera que lo que corresponde es que se elija la Comisión Permanente y después se entre á considerar los asuntos de la orden del día, por su orden.—(Apoyados.)

—Así se había entendido, pero no estaba claramente expresado.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Areco.

Si se procede en primer término á la elección de los miembros que deben integrar la Comisión Permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de un nuevo asunto entrado,

(Se da del siguiente:)

«La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de doña Teresa E. de Irigoyen».

—Repártase.

Señor Pérez Olave—Entiendo que la Mesa ha dado un trámite equivocado á un asunto remitido por el Honorable Senado: es el referente al tratado de extradición de criminales celebrado entre los Estados Unidos y nuestro país. Creo que no corresponde á la Comisión de Legislación sino á la Comisión de Asuntos Constitucionales é Internacionales.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado: Pasa á la Comisión de Asuntos Constitucionales é Internacionales.

Señor Brito—Yo rogaría á la Mesa que recomendase á la Comisión á la cual acaba de pasar el asunto referente al tratado de extradición celebrado con los Estados Unidos de Norte América que informara para la sesión del día de mañana.

Señor Vásquez Acevedo—Es imposible, señor, eso.

Señor Areco—Eso es imposible. Sabe Dios á qué hora nos vamos á retirar hoy.

Ese tratado hay que estudiarlo con toda serenidad. Es imposible: no queda más que una sesión.

Señor Brito — Perfectamente: retiro la indicación.

Señor Presidente — Se va á proceder á la elección de primer titular de la Comisión Permanente.

Votan por el doctor **Feliciano Viera**, los señores: Brito, Albín, Paullier, Samacoitz, Pérez Olave, Ferrando y Olaondo, Accinelli, Magariños Veira, García (don Luis Ignacio), Manini Ríos, Oneto y Viana, Berro, Mora Magariños, Semblat, Tiscornia, Olivera (don Lauro), Rivas, Enciso, Stirling, Vidal (don Blas), Castro, Vidal (don Alfredo), Cabral, Areco, Suárez, Saldaña, Devincenzi, Sosa, Canessa, Lacoste, Travieso, Lenzi, Arena, Iglesias Canstatt, Pereda, Lezama, Quintana (don Alberto) y el señor presidente; por el doctor don **Martín C. Martínez**, los señores: Casaravilla Vidal, Olivera (don Félix), Borrás, Vásquez Acevedo, Lussich y Carvalho Lerena, y por el doctor **Tiscornia**, el doctor Viera.

(Hecho el escrutinio, resultan: 38 votos por el doctor Viera, 6 por el doctor Martínez y 1 por el doctor Tiscornia.)

—Queda proclamado primer titular para integrar la Comisión Permanente, el doctor **Feliciano Viera**.

Señor Viera—Agradezco á la mayoría de la Honorable Cámara la distinción con que acaba de honrarme.

Señor Presidente—Va á procederse á la elección del segundo titular.

Votan por el doctor **Ricardo J. Areco**, los señores: Brito, Albín, Paullier, Samacoitz, Pérez Olave, Ferrando y Olaondo, Accinelli, Magariños Veira, García (don Luis Ignacio), Manini Ríos, Oneto y Viana, Mora Magariños, Semblat, Tiscornia, Olivera (don Lauro), Rivas, Enciso, Stirling, Vidal (don Blas), Castro, Vidal (don Alfredo), Cabral, Suárez, Saldaña, Devincenzi, Sosa, Canessa, Lacoste, Soudriers, Travieso, Lenzi, Arena, Viera, Iglesias Canstatt, Pereda, Lezama, Quintana (don Alberto) y el señor presidente; por el doctor **Vásquez Acevedo**, los señores Casaravilla y Vidal, Olivera (don Félix), Borrás, Carvalho Lerena y Lussich; por el doctor **Rodríguez Larreta**, el doctor Vásquez Acevedo; y por el doctor **Arena**, el doctor Areco.

(Hecho el escrutinio, resultan: 38 votos por el doctor Areco, 5 por el doctor Vásquez Acevedo, 1 por el doctor Rodríguez Larreta y otro por el doctor Arena.)

—Queda proclamado el doctor **Ricardo J. Areco** segundo miembro titular para integrar la Comisión Permanente.

Se va á proceder á la elección del tercer titular:

Votan por el señor **Pedro Manini Ríos**, los señores: Brito, Albín, Paullier, Samacoitz, Pérez Olave, Ferrando y Olaondo, Accinelli, Magariños Veira, García (don Luis Ignacio), Oneto y Viana, Mora Magariños, Semblat, Tiscornia, Olivera (don Lauro A.), Rivas, Enciso, Stirling, Vidal (don Blas), Castro, Vidal (don Alfredo), Cabral, Areco, Suárez, Saldaña, Devincenzi, Sosa, Canessa, Lacoste, Fernández, Sudriers, Travieso, Lenzi, Arena, Viera, Iglesias Canstatt, Pereda, Lezama, Quintana (don Alberto S.) y el señor presidente; por el señor **Alvaro Guillot** los señores: Borrás, Vásquez Acevedo Carvalho Lerena y Lussich; por el señor **Lenzi**, el señor Manini Ríos; por el señor **Carvalho Lerena**, el señor Olivera (don Félix A.).

Hecho el escrutinio resultan: 39 votos por el señor Manini Ríos, 4 por el señor Guillot, 1 por el señor Lenzi y 1 por el señor Carvalho Lerena.

—Queda proclamado tercer miembro, para integrar la Comisión Permanente, el señor diputado **Pedro Manini Ríos**.

—Se va á proceder á la elección del cuarto titular:

Votan por el señor **Ventura Enciso** los señores: Brito, Albín, Paullier, Samacoitz, Ferrando y Olaondo, Accinelli, Magariños Veira, García (don Luis I.), Manini Ríos, Oneto y Viana, Mora Magariños, Semblat, Tiscornia, Pérez Olave, Olivera (don Lauro A.), Rivas, Stirling, Vidal (don Blas), Castro, Vidal (don A.), Cabral, Areco, Suárez, Saldaña, Devincenzi, Sosa, Canessa, Lacoste, Fernández, Sudriers, Travieso, Lenzi, Arena, Viera, Iglesias Canstatt, Pereda, Lezama, Quintana (don Alberto S.) y el señor presidente; por el señor **Aníbal Semblat**, los señores Borrás, Vásquez Acevedo, Carvalho Lerena, Lussich y Casaravilla Vidal; por el doctor **Rodríguez Larreta**, el señor Olivera (don Félix A.), y por el señor **Saldaña**, el señor Enciso.

(Hecho el escrutinio resultan: 39 votos por el señor Enciso, 5 por el señor Semblat y 1 por cada uno de los señores Saldaña y Rodríguez Larreta).

—Queda proclamado el señor diputado don **Ventura Enciso** cuarto miembro para integrar la Comisión Permanente.

Va á procederse á la elección del 5.º titular:

Votan por el señor **Santiago Rivas**, los señores: Brito, Albín, Paullier, Samacoitz, Pérez Olave, Ferrando y Olaondo, Accinelli, Magariños Veira, García (don Luis I.), Manini Ríos, Oneto y Viana, Mora Magariños, Semblat, Tiscornia, Olivera (don Lauro A.), Enciso, Stirling, Vidal (don Blas), Vidal (don Alfredo), Cabral, Areco, Suárez, Saldaña, Devincenzi, Sosa, Canessa, Lacoste, Sudriers, Fernández, Travieso, Lenzi, Arena, Viera, Iglesias Canstatt, Pereda, Lezama, Quintana (don Alberto S.), y el señor presidente; por el doctor **José Massera**, los señores: Casaravilla Vidal, Vásquez Acevedo, Borrás, Carvalho Lerena y Lussich; por el señor **Antonio Borrás**, el doctor Olivera (don Félix A.) y por el señor don **Manuel E. Tiscornia**, el señor Rivas.

(Hecho el escrutinio, resultan: 38 votos por el señor Rivas, 5 por el señor Massera y 1 por cada uno de los señores Borrás y Tiscornia).

—Queda proclamado el señor diputado don **Santiago Rivas**, quinto titular para integrar la Comisión Permanente.

Se va á proceder á la elección de primer suplente:

Votan por el señor don **Manuel Stirling** los señores: Brito, Albín, Paullier, Samacoitz, Pérez Olave, Ferrando y Olaondo, Accinelli, Magariños Veira, García (don Luis I.), Manini Ríos, Viera, Mora Magariños, Semblat, Tiscornia, Olivera (don Lauro), Rivas, Enciso, Vidal (don Blas), Vidal (don Alfredo), Cabral, Areco, Suárez, Saldaña, Devincenzi, Sosa, Canessa, Lacoste, Fernández, Travieso, Lenzi, Sudriers, Arena, Iglesias Canstatt, Pereda, Lezama, Quintana (don Alberto) y el señor presidente; por el doctor **Antonio Carvalho Lerena**, los señores Casaravilla Vidal, Borrás, Vásquez Acevedo y Lussich; por el **doctor Ponce de León** (don Vicente), los señores: Olivera (don Félix) y Carvalho Lerena y por el señor **Domingo Arena**, el señor Stirling.

(Hecho el escrutinio resultan: 37 votos por el señor Stirling, 4 por el señor Carvalho Lerena, 2 por el señor Ponce de León (don Vicente), y 1 por el señor Arena.)

Señor Presidente — Queda proclamado primer suplente de la Comisión Permanente el señor don **Manuel Stirling**.

Va á procederse á la elección del segundo suplente:

Votan por el señor **Alberto F. Canessa**, los señores: Brito, Albín, Paullier, Samacoitz, Ferrando y Olaondo, Magariños Veira, García (don Luis I.), Manini Ríos, Viera, Mora Magariños, Semblat, Tiscornia, Olivera (don Lauro), Rivas, Enciso, Stirling, Vidal (don Blas), Vidal (don Alfredo), Cabral, Areco, Suárez, Saldaña, Devincenzi, Sosa, Lacoste,

Fernández, Sudriers, Travieso, Lenzi, Arena, Iglesias Canstatt, Pereda, Lezama, Quintana (don Alberto) y el señor presidente; por el señor **Antonio Borrás**, los señores: Casaravilla Vidal, Vásquez Acevedo, Carvalho Lerena y Lussich; por el señor **Arturo Berro**, el señor Olivera (don Félix); y por el señor **Arturo Lussich**, el señor Borrás.

(Hecho el escrutinio resultan: 35 votos por el señor Canessa; 4 por el señor Borrás y uno por cada uno de los señores Lussich y Berro.)

Señor Presidente—Queda proclamado el señor diputado **Alberto F. Canessa** segundo suplente para integrar la Comisión Permanente.

Va á procederse á la elección del tercer suplente:

Votan por el doctor **Francisco Accinelli** los señores Brito, Albín, Paullier, Samacoitz, Ferrando y Olaondo, Magariños Veira, García (don Luis), Manini y Ríos, Viera, Mora Magariños, Semblat, Tiscornia, Olivera (don Lauro), Rivas, Enciso, Stirling, Vidal (don Alfredo), Cabral, Areco, Suárez, Saldaña, Devincenzi, Sosa, Lacoste, Fernández, Sudriers, Travieso, Lenzi, Arena, Iglesias Constatt, Pereda, Lezama, Quintana, (don Alberto), y el señor presidente; por el **doctor Julio Muró** los señores Casaravilla Vidal, Borrás, Vásquez Acevedo, Carvalho Lerena y Lussich; por el **doctor García (don Bernardo)** el señor Olivera (don Félix) y por el **señor Magariños Veira**, el señor Accinelli.

Hecho el escrutinio resultan: 34 votos por el señor Accinelli, 5 por el señor Muró y 1 por cada uno de los señores Magariños Veira y García (don Bernardo).

Señor Presidente—Queda proclamado el señor diputado don **Francisco Accinelli** tercer suplente para integrar la Comisión Permanente.

—Se va á proceder á la elección del cuarto suplente:

Votan por el señor **Laureano Brito**, los señores: Albín, Paullier, Samacoitz, Ferrando y Olaondo, Accinelli, Magariños Viera, García (don Luis I.), Manini Ríos, Veira, Mora Magariños, Semblat, Tiscornia, Olivera (don Lauro), Rivas, Stirling, Enciso, Vidal (don Alfredo), Cabral, Areco, Suárez, Saldaña, Devincenzi, Sosa, Lacoste, Fernández, Sudriers, Lenzi, Arena, Iglesias Canstatt, Pereda, Lezama y el señor presidente; por el doctor **Blas Vidal**, los señores: Borrás, Vásquez Acevedo, Carvalho Lerena y Lussich; por el doctor **Luis I. García**, el señor Casaravilla y Vidal; por el doctor **Arturo Lussich**, el señor Olivera (don Félix A.); por el señor **Mateo Magariños Veira**, el señor Travieso; y por el doctor **Antonio Cabral**, el señor Brito.

(Hecho el escrutinio resultan: 32 votos por el señor Brito, 4 por el doctor Blas Vidal, 1 por el doctor Luis I. García, 1 por el doctor Lussich, 1 por el señor Magariños Veira y 1 por el doctor Cabral).

—Queda proclamado el señor diputado don **Laureano Brito** cuarto suplente para integrar la Comisión Permanente.

Se va á proceder á la elección del quinto suplente:

—Votan por el doctor **Martín Suárez**, los señores: Brito, Albín, Paullier, Samacoitz, Ferrando y Olaondo, Accinelli, Magariños Veira, García (don Luis I.), Manini Ríos, Viera, Mora Magariños, Semblat, Tiscornia, Rivas, Enciso, Stirling, Olivera (don Lauro), Vidal (don Alfredo), Cabral, Areco, Devincenzi, Sosa, Lacoste, Fernández, Sudriers, Travieso, Lenzi, Arena, Iglesias Canstatt, Pereda, Lezama y el señor presidente; por el señor **Carlos de Castro** (hijo), los señores: Borrás, Vásquez Acevedo, Carvalho Lerena y Lussich; por el señor **Ceferino Travieso**, el señor Casaravilla y Vidal; por el señor **Pedro Casaravilla y Vidal**, el señor Olivera (don Félix) y por el señor don **Ramón Saldaña**, el señor Suárez.

(Hecho el escrutinio resultan 33 votos por el señor Suárez; cuatro por el señor Castro; uno por el señor Travieso, uno por el señor Casaravilla y Vidal y uno por el señor Saldaña).

—Queda proclamado el señor diputado doctor **Martín Suárez** quinto suplente para integrar la Comisión Permanente.

—Continúa la orden del día.

En discusión la moción presentada por el señor diputado Pérez Olave aumentando en un 10 % todos los sueldos de los empleados de Sala y Secretaría, conjuntamente con el presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.

(Se lee):

INFORME

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión os propone la supresión del impuesto de 5 % que grava las dotaciones de los empleados de Sala y Secretaría, en atención á que en esa forma se mejoraría equitativamente la retribución de la totalidad de ese personal y se regularizaría definitivamente ese presupuesto, quedando los sueldos líquidos, exentos de las cargas que sobre ellos pesaron en épocas de penoso apremio para el tesoro público.

Esta Comisión, que ha tomado la iniciativa de proyectar la aplicación de la escala de sueldos formulada por la meritoria Comisión de sueldos instituída por decreto del 20 de Octubre de 1897 á los presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas de Campaña, ha creído llegada la oportunidad de intentar igualmente esa escala para las dotaciones del Presupuesto motivo de este informe.

El estudio de la ley financiera ha convencido á vuestra Comisión de la premiosa necesidad de someter los sueldos del personal de la Administración Pública á una pauta invariable, que, como la escala de sueldos proyectada, regularice una vez por todas, en forma racional, científica y equitativa, la retribución de los servidores del Estado.

La adaptación del cuerpo de empleados de Vuestra Honorabilidad, á la escala de sueldos, ha requerido pequeñas enmiendas en algunas dotaciones que en todo caso sólo importan modestas mejoras de escaso significado.

Vuestra Comisión os propone igualmente, para la más acertada organización del personal, distribuirlo en tres secciones: Secretaría, Taquigrafía y Servicio, como así lo está en los presupuestos de otros parlamentos.

En la sección de Secretaría se encomienda la corrección del «Diario de Sesiones» al Auxiliar 1.°, á cuyo cargo lo está actualmente, elevando su sueldo en esa virtud á 1.200 pesos.

Se crea el cargo de oficial 4.°, que corresponde al antiguo corrector.

Se proyecta la creación de un Prosecretario y Superintendente, por exigirlo así las necesidades del servicio, con una asignación de 2.520 pesos.

Como así lo propone la Presidencia, se reemplazan al Auxiliar 4.° y al meritorio por dos Auxiliares 4os. á 420 pesos cada uno y un escribiente á 360 pesos.

En la Sección Taquigrafía, se distribuyen los cinco taquígrafos actuales en dos de primera categoría y tres de segunda, con una graduación prudencial en los sueldos.

Se fija una modesta remuneración de 240 pesos con la designación de aspirantes segundos á dos meritorios que prestan en la actualidad servicios gratuitos.

Se elimina de los gastos la partida de 2184 pesos destinada á recompensar el trabajo extraordinario de los taquígrafos durante las versiones diarias y se distribuye de esa suma aproximadamente unos 1.040 pesos de aumento en los haberes de ese personal, con excepción del jefe de la sección.

En la sección Servicio, se indica la Superintendencia del Prosecretario; se incorpora al Encargado del Ascensor, que figura indebidamente en el rubro «Gastos» y se agrega un mensajero.

En la Planilla de Gastos se elevan respectivamente á 4 800, 3.000 y 2.200 pesos, las partidas destinadas á «Gastos de Sala y Secretaría», impresión de asuntos repartidos y asignación para la publicación diaria de la versión taquigráfica.

Esta Comisión estima que podría prescindirse de la partida de 2.000 pesos para reparaciones en el salón de sesiones y construcción de una salita para Comisiones.

En atención á lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 13 de Julio de 1906.

Federico Canfield,
Arturo Berro,
Alfredo F. Vidal,
Ramón Mora Magariños,
Carlos Albín,
Antonio Borrás.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Desde el 1.° de Julio de 1906 hasta el 30 de Junio de 1907, regirá el siguiente:

Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

	CATEGORÍA	CLASE	ASIGNACIÓN	
SECCIÓN SECRETARÍA				
Secretario Redactor	II	3.ª	$ 4.080 —	
» Relator	II	3.ª	» 4.080 —	
Prosecretario y Superintendente	IV	1.ª	» 2.520 —	
Oficial 1.°	IV	1.ª	» 2.520 —	
» 2.°	IV	4.ª	» 1.800 —	
» 3.°	V	2.ª	» 1.560 —	
» 4.°	V	4.ª	» 1.320 —	
Un Corrector del «Diario de Sesiones»	VI	1.ª	» 1.200 —	
Un Auxiliar 1.°	VI	3.ª	» 1.080 —	
Dos Auxiliares segundos á $ 1.020 c/u	VI	4.ª	» 2.040 —	
Un Auxiliar Bibliotecario	VII	1.ª	» 960 —	
Dos Auxiliares terceros á $ 900 c/u	VII	2.ª	» 1.800 —	
» » cuartos á $ 420 c/u	X	1.ª	» 840 —	
Un Escribiente	X	3.ª	» 360 —	
Dos Oficiales de sala á $ 1.080 c/u	VI	3.ª	» 2.160 —	$ 28.320 —
SECCIÓN TAQUIGRÁFICA				
Jefe de Taquígrafos	...	...	$ 3.900 —	
2.° » »	III	2.ª	» 3.000 —	
Dos Taquígrafos primeros á 1 920	IV	3.ª	» 3.840 —	
Tres » segundos á $ 1.800	IV	4.ª	» 5.400 —	
Un Auxiliar 1.°	V	2.ª	» 1.560 —	
» » 2.°	VII	1.ª	» 960 —	
Dos Auxiliares terceros á $ 780	VII	4.ª	» 1.560 —	
Un Aspirante 1.°	XI	2.ª	» 300 —	
Dos » segundos á $ 240	XII	2.ª	» 480 —	» 21.000 —
SECCIÓN SERVICIO				
Superintendente (el Prosecretario) — Un conserje	VIII	2.ª	$ 660 —	
Un ujier encargado del depósito de publicaciones	VIII	»	» 660 —	
Seis ujieres á $ 540	IX	»	» 3.240 —	
Un encargado de ascensor	IX	3.ª	» 480 —	
Un mensajero	XII	7.ª	» 144 —	$ 5.184 —
				$ 54.504 —
GASTOS				
De Sala y Secretaría			$ 4.800 —	
Impresión del «Diario de Sesiones»			» 3.000 —	
Impresión de asuntos repartidos			» 3.000 —	
Asignación para la publicación diaria de las versiones taquigráficas			» 2.200 —	
Para fomento de la biblioteca			» 960 —	
Asignación para atender el índice y publicación de las actas de la Honorable Cámara de Representantes desde 1830 á 1857 inclusive			» 600 —	
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre			» 1.500 —	
Idem íd íd Juan Carlos Gómez 174			» 300 —	
Gastos de representación de la Presidencia			» 1.800 —	
Quebrantos de Caja			» 300 —	
Uniformes para ujieres			» 225 —	$ 18.685 —
				$ 73.189 —

Art. 2.° Suprímese de los haberes del personal de Sala y Secretaría, el impuesto de 5 % establecido por ley de 21 de Octubre de 1898.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

Canfield.
Vidal.
Berro.
Borrás.
Albín.
Mora Magariños.

—En discusión.

Señor Pérez Olave—Me parece, señor presidente, que por la índole y naturaleza del asunto que se trata, sería conveniente que la Cámara pasara á Comisión General, y creo que en este caso sería más fácil ponernos de acuerdo. En tal sentido hago moción. - (Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Pérez Olave.

Señor Magariños Veira—Yo haría otra moción: para que se suspendiera la discusión de este asunto para tratarlo en las sesiones extraordinarias...—(Apoyados). —(No apoyados).

—...Hay una porción de modificaciones que no conocemos en absoluto y tenemos que estudiar este asunto.

Me parece completamente irregular el tratarlo ahora, habiendo otros asuntos mucho más urgentes, como varias pensiones sancionadas por el Senado, cuyos interesados están esperando la sanción definitiva; de lo contrario perderán todo el año.

Por lo tanto hay que despachar esas pensiones con urgencia.

Hago, pues, moción en el sentido indicado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión, conjuntamente con la moción del doctor Pérez Olave.

Señor Vásquez Acevedo—Yo creo que el señor diputado Magariños Veira tiene sobradísima razón.

Es imposible tratar un asunto como este sin estudio previo.

Yo me atrevo á afirmar que nadie ha podido formar juicio conciente con la simple lectura que se acaba de hacer: se votará en barbecho. Para hacer opinión sobre un asunto complicado, no basta la sola lectura de la Mesa.

Señor Arena—Y que no se ha oído, señor diputado.

Señor Vásquez Acevedo—Es claro. ¿Cómo se va á formar opinión así?

Además, es menester que se cumpla el Reglamento, que establece que no se pueden tratar sobre tablas y sin repartido sino los asuntos sencillos y de fácil resolución.

Señor Pérez Olave—Debía haberse empezado por cumplir la Constitución de la República, que manda que debe estar sancionado este Presupuesto.

Señor Vásquez Acevedo—La Constitución no dice semejante cosa.

Señor Pérez Olave—El artículo 46 dice eso.

Señor Vásquez Acevedo—No dice, señor.

Señor Pérez Olave—Se lo puedo leer al señor diputado.

Señor Vásquez Acevedo—Yo lo conozco.

Lo que establece es que la Cámara sancionará sus gastos anuales.

Señor Pérez Olave—Y lo comunicará al Poder Ejecutivo para que éste los incluya en el Presupuesto General de Gastos...

Señor Vásquez Acevedo—Y el Presupuesto no está sancionado todavía.

Señor Pérez Olave—...Desde que el Poder Ejecutivo ha remitido ya su proyecto de presupuesto, debía estar incluida la partida correspondiente al Poder Legislativo y no se ha hecho.

Señor Vásquez Acevedo—Eso sería una razón para que la Cámara hubiera tratado este asunto con antelación; pero nunca para que la Cámara resuelva tratarlo sin estudio ninguno.

Señor Pérez Olave—Sería violar la Constitución: eso es más...

Señor Vásquez Acevedo—...Eso es más contrario á todas las leyes y á todos los principios.

Señor Lacoste—Peor es que sancione

mos las leyes sin conocerlas. Eso es lo que no quiere la Constitución.

Señor Magariños Veira—En este caso no conocemos absolutamente nada.

Señor Pérez Olave—En el fondo lo que hay es otra cosa.... (Murmullos é interrupciones.)

—....Eso es lo que hay: que se procede de otro modo y no como se debe proceder.

Señor Magariños Veira—Aquí no hay nada oculto.

Señor Manini Ríos—Yo creo que el señor diputado Pérez Olave convendrá en que el temperamento que propone el señor Magariños Veira es más acertado para la discusión del Presupuesto de Sala y Secretaría, que el propuesto por él.

Sabemos, por una experiencia reciente, el resultado que dan las Comisiones Generales; y sabemos que ese resultado será tanto más ineficaz cuanto se trata de un asunto engorroso y que, como lo han expresado algunos señores diputados, no lo conocemos enteramente.

Me parece conveniente postergar la consideración de este asunto y entrar á tratar otros.

Señor Pérez Olave—El espíritu de mi moción no es ése: es que tratándose de los sueldos, no me parece propio que estén presentes los empleados á la discusión.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Brito—Yo voy á votar la moción del señor diputado Magariños Veira, porque comprendo, señor presidente, que el presupuesto, en la forma en que está aconsejado por la Comisión de Presupuesto, hay que estudiarlo.

Los señores diputados tienen perfecta razón: este es un presupuesto que viene aumentado, y esta Cámara ha sancionado que durante el ejercicio actual 1906-1907, no habrá aumentos de sueldos.—(Murmullos.)

—Este presupuesto viene aumentado, señor presidente, y creo que es lógico que la Cámara tenga un repartido á la vista y que tenga el tiempo necesario para estudiarlo.

La razón que da mi distinguido amigo el señor diputado Pérez Olave, de que debe estar sancionado este presupuesto para incorporarlo al Presupuesto General de Gastos, no tiene, en realidad, aplicación al caso, por cuanto el presidente de la Cámara ha declarado que regirá para este año el mismo presupuesto que rigió en los años anteriores.

Por estas consideraciones, señor presidente, creo que la Cámara debe aprobar la moción del señor diputado Magariños Veira para ilustrarse y venir al debate con perfecto conocimiento del asunto.

He dicho.

Señor Lenzi—Yo ya dije ayer, señor presidente, que me parecía que no tenía nada que ver el Presupuesto de la Cámara con la moción que había hecho el doctor Pérez Olave, y que por moción del doctor Cabral debió tratarse ayer si no hubiera mediado una reconsideración propuesta por el señor diputado Areco...

Señor Areco—Corregida por el señor diputado Herrera.

Señor Lenzi—Corregida por el señor diputado Herrera—como quiera—...que es la que trajo como consecuencia que la Comisión de Presupuesto se viera en el caso de traer hoy un informe del cual no podía darse cuenta la Cámara, puesto que es un informe largo, que varía en muchos detalles el Presupuesto de Sala y Secretaría y no era posible tratarlo inmediatamente, como ha resultado.

Yo creo, como creía ayer, que la moción del doctor Pérez Olave podía votarse independientemente de ese presupuesto; y más creo: que es justo que se vote, porque si no se hace así, si no se suprime ese 10 % que pesa sobre los sueldos de los empleados de la Cámara, no quedan en igualdad de condiciones que los demás empleados de la Nación, que desde el 1.° de Agosto empiezan á cobrar sus sueldos sin ese descuento.

Es lo que quería dejar constatado.

Señor Manini Ríos—Pero desde el 15 de Julio al 31 de Agosto, podemos ponerlos en igualdad de condiciones.

Señor Lenzi—¿Y si no se convoca á sesiones extraordinarias á la Cámara?

Señor Manini Ríos—Más todavía: podemos dar á las disposiciones que tomemos, efecto retroactivo: no hacemos más que adoptar un temperamento de pura equidad.

Señor Arena—Si la moción se limitase á eso, se podría votar sin discusión, sobre tablas.

Señor Berro—Yo hago constar, que si la Comisión ha presentado el proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría y el informe respectivo, recién en esta sesión, ha sido...

Señor Presidente—Me permito observar al señor diputado, que en este momento se discuten dos mociones de orden.

Señor Berro—Sí, señor: me voy á ocupar de esas mociones: debo una explicación á ese respecto á la Honorable Cámara, porque se ha significado, por algunos señores diputados, que este proyecto informado debía haber sido despachado con anterioridad por la Comisión; á efecto de que hubiera podido ser repartido impreso á los señores diputados para su estudio.

La Presidencia de la Cámara presentó su nuevo proyecto para el ejercicio 1906-1907, en fecha 3 del corriente mes, esto es, hace tan sólo diez días.

Si la Comisión lo ha informado con algún retardo, y después de terminado el ejercicio económico 1905-1906, ha sido, pues, porque la Mesa de la Honorable Cámara le remitió su proyecto de Presupuesto ya terminado ese ejercicio.

A eso se debe que la Comisión no presentara su proyecto de Presupuesto é informe respectivo en el mes de Junio pasado.

La Comisión en estos días no se ha apresurado á despacharlo, en atención á que la Honorable Cámara se estaba ocupando del Presupuesto General de Gastos, en cuya discusión tomaban parte miembros de la propia Comisión de Presupuesto.

Debía esta explicación, señor presidente, para salvar responsabilidades del retardo con que ha sido presentado á consideración de la Honorable Cámara el proyecto de la Secretaría para 1906-1907.

Nada más.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Hay dos mociones, una del señor diputado Pérez Olave, para que la Cámara se constituya en Comisión General, y otra del señor diputado Magariños Veira para que se aplace este asunto.

Señor Pérez Olave—Entiendo que la del señor diputado Magariños es previa á la mía.

Señor Mora Magariños—Yo creo que se votan por su orden.

Señor Pérez Olave—Es previa; la mía es en el caso de que se trate el Presupuesto.

Señor Mora Magariños—Yo creo que es por su orden que deben votarse.

Señor Sosa—Es lo mismo. Si no, vamos á perder más tiempo.

Señor Presidente—Entiendo que la de aplazamiento es previa, pero es indiferente para el resultado final.

Se va á votar la moción del señor diputado Pérez Olave.

Si la Cámara se constituye en Comisión General.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Negativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Magariños Veira.

Si se aplaza este asunto para las sesiones extraordinarias.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Negativa).

—Continúa la discusión.

Señor Berro—Si nos vamos á ocupar del presupuesto de Sala y Secretaría, la moción del señor diputado Pérez Olave sería muy conveniente,—una vez resuelto por la Honorable Cámara que desea ocuparse del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Un señor Representante—Ya lo acaba de resolver.

Señor Berro—Sí, ha sido rechazada la moción de aplazamiento, pero no se ha expuesto una consideración que tal vez tenga alguna importancia.

Yo no sé si es posible, ante los propios empleados de Sala y Secretaría, tratar un asunto que se relaciona directamente con ellos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Siempre lo hemos tratado.

Señor Berro—Si siempre se ha tratado, no hago observación.

Señor Lacosté—Los demás empleados de la Nación también pueden estar presentes y oír lo que se dice desde la barra.

Señor Berro—Observaba únicamente esto, por si los señores diputados creyeran que había algún inconveniente. De manera que no insisto en mi observación.

Señor Viera—Creo haber oído á la Mesa que se necesitaban dos terceras partes para la votación de la moción de aplazamiento de este asunto.

Señor Presidente—Para el aplazamiento.

Señor Viera—Pero en días anteriores, la Cámara, en otro asunto de aplazamiento, resolvió que no se necesitaban.

Señor Presidente — Altera la orden del día.

Señor Viera—Pero el otro día opinaba que no se alteraba la orden del día.

Señor Presidente—No, señor. Me parece que está equivocado el señor diputado.

Señor Viera—Era en la cuestión de becas de pintura.

Señor Presidente—No, señor. Se exigieron para ese caso dos terceras partes.

Señor Viera—Se votó por simple mayoría.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Este asunto figura en la orden del día, y, por consiguiente, para aplazarlo, como implica una reconsideración, ha hecho muy bien la Mesa en exigir las dos terceras partes de votos.

Señor Presidente—Y en el caso anterior, creo haber procedido con perfecta consecuencia.

Señor Viera—En el caso anterior, sostuvo la Mesa que no necesitaba más que simple mayoría; que aplazar un asunto no era alterar la orden del día, y la Cámara así lo resolvió.

Señor Presidente—Es posible que me haya equivocado; pero, en tesis general, desde que asisto á los Parlamentos, el aplazamiento importa una alteración de la orden del día.

Señor Rodríguez (don Gregorio L)—Y mucho más en este caso, señor presidente, en que por resolución de la Cámara se incluyó este asunto en la orden del día de hoy.

Señor Lacoste—¿Y si hoy la Cámara no se quiere ocupar?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Que lo resuelva por dos tercios de votos.

Señor Ponce de León (don Luis)—Deseo saber cuántos diputados había en sala cuando se votó: me parece que había 28 sentados.

Señor Presidente—Cuarenta y cuatro, dice la Secretaría.

Señor Ponce de León (don Luis)—Entonces, yo pido rectificación, porque creo que había justo dos terceras partes.

Señor Tiscornia—A mí me parece innecesario...

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Señor Tiscornia—Antes de eso, señor presidente, me parece necesario que se resuelva qué es lo que se necesita en este caso,—si dos terceras partes de votos ó simple mayoría.

Yo creo que en el caso la simple mayoría basta para tomar resolución....—(Apoyados. No apoyados.)

—...porque no se trata de reconsiderar ninguna resolución de la Cámara.

La resolución que se tomó en la sesión pasada, fué de que se incluyera en la orden del día...

Señor Cabral—En primer término.

Señor Tiscornia—... pero discutiendo este asunto se pueden hacer mociones de todo orden.

Discutiendo este asunto en la sesión presente se puede hacer toda clase de mociones, y entre ellas, cabe la del aplazamiento.

Señor Arena—Echarlo al bombo es mucho más que aplazarlo, y sin embargo, no se necesita más que simple mayoría.

Señor Tiscornia—Rechazar el proyecto es más que aplazarlo...

Señor Areco—Y para hacerlo pasar á Comisión, basta con simple mayoría.

Señor Tiscornia—... y no hay duda de ninguna clase que en la discusión del asunto en esta sesión se puede aprobar ó rechazar.

Por consiguiente, no habría, para exigir los dos tercios de votos, otra disposición imperativa que la establecida en el artículo 154 del Reglamento, que dice así:

(Lee:)

«Fuera de los casos señalados por la Constitución, á que se refiere el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos: para declarar que haya sesión permanente, para interrumpirse la orden del día, para resolver un negocio sobre tablas, para la reconsideración de un proyecto y para conceder una gracia especial».

Señor Lenzi—Pues eso es lo que se hace: se interrumpe la orden del día.

Señor Tiscornia—No es, por consiguiente, ninguno de estos casos, en sus sentidos llanos.

Ahora es claro que con sutilezas se puede llegar á sostener...

Señor Manini Ríos—Me parece que nos podríamos evitar esta discusión sobre procederes reglamentarios que provoca el señor diputado Tiscornia si se accede al pedido del doctor Ponce de León para que se rectifique la votación. Si resulta que hay dos terceras partes, no hay motivo ninguno para la discusión.

Señor Tiscornia—Pero es un precedente malo que se sienta, señor diputado. Resultará que en todos los asuntos vamos á tener la misma discusión.

Señor Sosa—Tenemos muy poco tiempo para emplearlo en discusiones de Reglamento.

Señor Manini y Ríos—En la solución de ese incidente nos vamos á pasar probablemente hasta el final de la hora reglamentaria.

Me parece que ya nos estamos haciendo un poquito de celebridad como corporación discutidora de los Reglamentos. Con lo que se ha discutido hasta aquí, basta para aclarar las ideas de los señores diputados.

Señor Berro—Yo he oído reiteradas manifestaciones de señores diputados declarando que no están suficientemente preparados para tratar en la sesión de hoy este asunto.

Por lo tanto, yo que en la votación anterior voté en sentido negativo, declaro que voy á modificar la forma en que lo hice, por la razón expuesta. Si no los dos tercios, por lo menos una mayoría de la Cámara, parece no estar dispuesta, por no encontrarse suficientemente preparada, á tratar este asunto en esta sesión; y entonces es lógico que se evite imponer á esos señores diputados que se ocupen en discutir un asunto para el cual declaran que no están preparados.

De modo que voy á modificar la forma en que voté, si se rectifica la votación.

Señor Presidente—Se va á votar.

Debo manifestar á la Cámara, antes de proceder á la votación, que, para los casos de aplazamiento, desde que yo he permanecido en esta Cámara, anteriormente, siempre, de un modo invariable se ha exigido dos terceras partes. En el caso anterior que se ha citado, creo haber exigido las dos terceras partes para aplazar el asunto relativo á la pensión del señor Roche, porque alteraba la orden del día.

En los casos en que la resolución importa, por ejemplo,—volver á Comisión—es cuando se admite que sea simple mayoría; pero cuando es un aplazamiento, siempre se han exigido dos terceras partes.

Se va á rectificar la votación anterior sobre la moción del señor Magariños Veira.

Si se aplaza este asunto para las sesiones extraordinarias.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión particular el asunto relativo á la Usina de Luz Eléctrica.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir los materiales, maquinarias, conductores y accesorios en general, así como para contratar la construcción de las obras relativas á la modificación de las instalaciones existentes de la «Luz Eléctrica» y ejecución de las nuevas con arreglo á los sistemas más perfeccionados y seguros y á los efectos de la provisión del alumbrado público y particular, de la energía motriz y demás aplicaciones de la electricidad.

«Con ese objeto el Poder Ejecutivo procederá por licitación restringida entre las casas especialistas que designe.»

—En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No voy á entrar, señor presidente, al fondo de este asunto, porque, desgraciadamente, no he podido reunir los datos y antecedentes que necesitaba para discutir una cuestión de tanta magnitud.

Si en algún caso es de lamentar que nuestro Reglamento no autorice el voto en blanco, es en este: yo hoy lo daría en esas condiciones por no votar ni afirmativa ni negativamente en asunto para el cual me declaro por el momento incapaz de formar criterio acertado.

En la disyuntiva en que me pone el Reglamento—de votar en uno ó en otro sentido, tengo que hacerlo negativamente tanto con el artículo 1.° como con todos los demás, de este proyecto, no obstante reconocer que la Comisión de Fomento y el muy ilustrado é inteligente autor del informe y del proyecto de ley que está en debate...

Señor Cabral—Muchas gracias.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... han hecho todo lo posible para demostrar á la Honorable Cámara la excelencia del plan que se considera.

Pero, á mi juicio, señor presidente, este proyecto envuelve una cuestión previa, que, según mi criterio, es la que ha debido tratarse antes que ninguna otra.

La Comisión de Fomento la elude con toda inteligencia y discreción, siguiendo en este caso el mismo temperamento que ha observado el Poder Ejecutivo.

La cuestión previa, á mi juicio, es la de determinar si conviene que sea el Estado ó sean los particulares, los que exploten la usina de electricidad.

Las ideas que por el momento tengo, señor presidente, son contrarias á la explotación de este servicio por cuenta del Estado y aún por cuenta del Municipio. Creo que este género de servicios, en países como los nuestros, no conviene que sean administrados y explotados por las corporaciones públicas. Aún en países y naciones más adelantadas que las nuestras y en que se procede con otro rigorismo, la explotación por cuenta del Estado siempre implica un gasto mayor y reditúa un menor beneficio que cuando la explotación se realiza por cuenta de empresas particulares, y en estas cuestiones de electricidad con mayor razón, porque es menester economizar hasta el

centésimo, si se quiere que la producción de energía eléctrica pueda darse al precio mínimo á que en realidad debe concederse para que se extienda ese servicio y sea realmente profícuo.

Por el proyecto de ley que está en discusión, se vá á autorizar un gasto de un millón doscientos mil pesos más de lo que ya se ha invertido, suma que se empleará en maquinarias, cables y otros elementos destinados á acrecer el poder de producción de nuestra usina de electricidad.

Es posible, señor presidente, que todos estos gastos se hagan correctamente; que nuestra usina de electricidad pueda producir la cantidad de energía que calcula la Comisión de Fomento para los servicios de luz, los de tracción y para los servicios fabriles; pero es posible asimismo que su administración se siga haciendo en las condiciones defectuosas y antieconómicas que se han notado hasta hace poco tiempo, dejando á salvo, señor presidente, al formular esta apreciación, la perfecta honorabilidad y la más escrupulosa corrección por parte de los ciudadanos que han intervenido en los distintos Consejos de la Luz Eléctrica.

No hay duda de que los miembros de la Comisión de Fomento y el doctor Cabral han podido hacer un estudio bastante profundo y á fondo de esta cuestión, pues han tenido todos los antecedentes necesarios para formar juicio.

El actual Consejo de Administración de la Luz Eléctrica ha formulado cuadros, que entiendo están en la Secretaría de la Cámara, según manifestaciones que hizo el doctor Cabral en una de las sesiones anteriores, á fin de que pudieran ser consultados por los señores diputados; pero nó es menos exacto que éstos no tienen, ni han tenido tiempo material para entrar á profundizar el estudio de este asunto y hacer los análisis necesarios para saber si son ciertos y fundados, esos cuadros, y si conviene que la explotación de este servicio se siga haciendo en la forma que se ha realizado hasta ahora.

Yo necesitaba, señor presidente, pedir algunos antecedentes á Buenos Aires, á la Compañía Alemana de Electricidad, para saber cual es el costo de producción de energía eléctrica en aquella ciudad, cuáles son los precios á que se vende en las puertas de la usina y á relativa distancia de la misma y esperaba asimismo recibir de Europa, determinadas referencias sobre la misma cuestión, para formar criterio y poder entonces decir á la Honorable Cámara si convendría ó no que esta explotación se siguiera haciendo por cuenta del Estado.

Tenía también que refrescar ciertas lecturas que he hecho hace algún tiempo, por las cuales se analiza el procedimiento erróneo seguido por el Consejo de Administración de la Luz Eléctrica.

Nada de eso he podido hacer, y, encontrándome, pues, en una situación completamente desfavorable para intervenir en el debate; y no pudiendo formar conciencia exacta sobre las ventajas del proyecto en discusión, tengo, muy á pesar mío, que manifestar que votaré negativamente todos los artículos del proyecto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Mora Magariños—Yo creo, señor presidente, que el asunto que está en debate es sumamente importante, y dado el poco tiempo transcurrido desde que está informado, la Cámara debe aplazar su discusión.

Si asuntos triviales muchas veces se pasan los meses en la orden del día y los repartidos se hacen normalmente por la imprenta que tiene á su cargo ese trabajo, me parece que, tratándose de una reforma importantísima, como es la que comprende este proyecto, debe acordarse mayor plazo para que los señores diputados puedan con conciencia venir á votar.

Al señor diputado preopinante le asaltan dudas sobre algunos puntos ó no ha podido formarse juicio completo sobre varios puntos. A mí me asaltan también dudas; ó, más bien dicho, no estoy en acuerdo del todo con el alcance que se da al artículo final, por el cual quizá se convierte el Estado en un industrial para que explote la fuerza eléctrica.

Yo discrepo en parte sobre este punto, por ideas filosóficas: Creo que el Estado no debe ser industrial; el Estado debe tener aquellos servicios mas imprescindibles, que el individuo no puede hacer.

No me parece acertado que la usina eléctrica que está encargada del servicio de luz, sea una casa industrial para proveer de fuerza eléctrica á los talleres ó á los industriales.

Las tendencias modernas son, que el Estado debe ir en lo posible disminuyendo su intervención en todos los resortes de la sociedad.

Señor Pérez Olave—Al contrario.

Señor Lacoste—La luz, el agua y la educación, el Estado debe proveerlos.

Señor Mora Magariños—Como luz eléctrica para dar luz á la población, pero no como medio de industria para dar fuerza motriz para talleres.—(Murmullos é interrupciones.)

—El Estado no debe ser comerciante, no debe ganar.

Señor Arena—¿Debe perder siempre?

Señor Mora Magariños—Ni perder tampoco: no es un industrial para que esté á ganancias ó pérdidas.

Señor Lacoste—La luz para la población, el Estado debe darla.

Señor Mora Magariños—Para los tranvías eléctricos ya hay una ley dictada, por la cual tendrán que establecer sus usinas.

Señor Lacoste—Y las aguas corrientes para que nos den agua....

Señor Mora Magariños—Como servicio para la población, está bien; pero no si se estableciera que el Estado debía tomar la Empresa de las Aguas Corrientes para hacer negocio.

Señor Lacoste—El Estado debe suministrar á la población el agua y la luz, cuanto antes.—(Apoyados.)

Señor Mora Magariños—Estamos de acuerdo.

Señor Lacoste—Cómo de acuerdo! si usted dice que no es función del Estado.

Señor Mora Magariños—Pero no para suministrar fuerza eléctrica para talleres industriales. Esto es muy distinto.

(Murmullos é interrupciones).

—Creo, señor presidente, pues, que el asunto que está en debate es sumamente interesante.

La Cámara, ó, mejor dicho, algunos señores diputados, no han podido reunir todos los datos necesarios para poder con conciencia votar los diversos artículos de este proyecto, y por otra parte, encierra cuestiones fundamentales como las que acabo de exponer.

Yo también me hallo en el caso del señor diputado Rodríguez, de no poder votar, aunque por distintas razones.

Señor Arena—Pero entonces, no vote.

Señor Mora Magariños—Si no hay tanto apuro. No vamos á despachar este asunto en la sesión de hoy. De modo que no perderemos nada con aplazarlo para las sesiones extraordinarias, y hago moción, creyendo cumplir con un deber, para que se postergue la discusión de este asunto y que sigamos con los demás de la orden del día.—(No apoyados).—(Murmullos é interrupciones).

Señor Cabral—La Comisión de Fomento, señor presidente, en el informe que ha tenido el honor de presentar á la consideración de la Honorable Cámara, manifestaba desde ya que quería descartar este asunto referente á la administración futura de la Empresa de Luz Eléctrica, porque el Poder Ejecutivo anunciaba en su Mensaje, que sería objeto de nuevo estudio y de nueva consideración posteriormente; pero ya que los señores diputados doctores Rodríguez y Mora Magariños plantean esta cuestión previa y declaran que le negarán su voto á todos los artículos de este proyecto,—entre otras razones porque creen que la explotación por particulares sería superior á la explotación por el Estado, me veo obligado á decir breves palabras al respecto.

Señor Mora Magariños—Yo no comparto del todo las ideas del doctor Rodríguez. Decía que esas ideas se podían tener en cuenta para suspender la consideración del asunto, nada más;—mis observaciones, se refieren á la facultad que por el artículo 14 se da al Estado para proveer de fuerza motriz á servicios que no son públicos:—á los particulares en sus industrias, talleres, etc.

El Estado no tiene más que prestar el servicio público de luz, pero no debe ser industrial.

Es al artículo último de la ley á que me refiero.

Señor Tiscornia—Pero lo que está en discusión es el artículo 1.°—no el artículo último.

Tratándose de la discusión particular, debía concretarse al artículo que está en discusión. Si el señor diputado tiene observaciones que hacer al artículo último, debe formularlas en aquella ocasión.

Señor Mora Magariños—No, señor; yo he formulado una moción de aplazamiento, y desde que la moción no ha sido apoyada, no hay por qué tomarla en cuenta.

Señor Tiscornia—A mí me parece que la Mesa debe llamarlo á la cuestión...

Señor Mora Magariños—Ha quedado concluida mi observación.

Señor Cabral—Decía, señor presidente, que iba á contestar esas manifestaciones de estos dos señores diputados, para desvanecer alguna duda que pudiera haber surgido en el espíritu de la Honorable Cámara.

En cuanto á las otras objeciones que han formulado, yo entiendo que no tienen razón de ser: en los quince días que hace que se ha publicado este informe, la Honorable Cámara ha tenido tiempo suficiente para estudiar el asunto con el mayor detenimiento, tanto más cuanto que la Comisión anunciaba en él que ponía á disposición todos los detalles y antecedentes que pudiera necesitar cada uno de los señores diputados.

En cuanto á la cuestión primordial y á la cuestión fundamental que se plantea en este caso, aunque no se trata en ella del artículo 1.°, yo creo que debo contestarla desde ya.

La tendencia moderna, señor presidente, la tendencia contemporánea, es precisamente la tendencia contraria á la que sostienen los señores diputados preopinantes.—(Apoyados).

—La tendencia moderna y la tendencia contemporánea es realizar la municipalización, ó, más bien dicho, el monopolio del Estado, ó del Municipio, de todos los servicios públicos.

Esta tendencia se realiza hoy en todos los países, en todas partes del mundo, en los países monárquicos y en los países democráticos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Le prevengo que estoy de acuerdo con eso, señor diputado Cabral: soy partidario de ciertos monopolios, pero no explotados por el Estado. Está bien que el Estado decrete el monopolio, pero que lo arriende; que no sea el Estado administrador del monopolio.

Señor Lacoste—Es el Municipio el que debe hacer esos servicios de una manera directa.

Señor Cabral—Yo no comprendo, señor presidente, con qué fines el Estado va á establecer un monopolio para entregarlo al usufructo de los particulares. Es esa, á mi juicio, una fórmula completamente inaceptable, cuando la justificación del monopolio de Estado, estriba, precisamente, en la supresión de la avidez y la voracidad de los particulares, y en el abaratamiento del consumo ó del producto que traiga como consecuencia el bienestar general.

Precisamente, en los casos como este en que la libre concurrencia es imposible y en los cuales el monopolio de una empresa particular existe de hecho, ó si no existe no tardaría en surgir; es en los casos como este, vuelvo á repetirlo, en los que el monopolio del Estado es una necesidad y la única solución salvadora, al mismo tiempo que la más equitativa.

Como la Comisión lo dice en su informe, haciendo suyo el pensamiento del Poder Ejecutivo, no es el industrialismo del Estado con fines de empresa y lucro fiscal—como parecería entenderlo el doctor Mora Magariños—sino la satisfacción de necesidades cada día más urgentemente reclamadas por las industrias, la higiene y la comodidad general.

Y estas ideas, señor presidente, hoy se han abierto camino en todas partes;—no se trata, pues, de una innovación. El movimiento de la propiedad pública, dice Veber, avanza como una ola irresistible. Pedir para la ciudad el derecho de propiedad del gas, del agua, de la luz eléctrica, de los tranvías, de los ferrocarriles y de otros elementos de utilidad pública, no es ya mirado — sino en algunas sociedades atrasadas—como una marca de radicalismo á *outrance*. Los hombres de estado conservadores piden el monopolio de esos servicios. La Alemania imperial y la Inglaterra democrática, han demostrado sus bondades á satisfacción de imperialistas, demócratas, liberales y conservadores.

Casualmente—señor presidente—en los momentos que terminaba la redacción del informe de la Comisión de Fomento aparecía en *La Nación* de Buenos Aires un editorial en que estas ideas están expuestas de una manera magistral y del que me voy á permitir dar lectura, porque todas las consideraciones que ese importante órgano de publicidad hace con referencia á la República Argentina son perfectamente aplicables al Uruguay, y porque al mismo tiempo que se confirman las ideas que en este momento estoy sosteniendo, lo hace en una forma en que yo no podría hacerlo mejor.

Dice *La Nación* de Buenos Aires.

(Lee):

«LOS SERVICIOS PÚBLICOS

«Contrariamente á la idea predominante entre nosotros de que el Estado es mal administrador, y conviene, por consiguiente, substraerle la dirección de las grandes explotaciones que requieren un personal numeroso y cuyo mecanismo es complicado, se extiende en todas partes la tendencia á oficializar los servicios públicos que revistan interés general y que estén vinculados al progreso y bienestar económicos de cada pueblo. Y esto no como un avance ó un triunfo del credo socialista, sino como un medio de favorecer al público, de abaratar y mejorar los servicios, de cumplir los deberes inherentes á los gobiernos y á las municipalidades y de servir mejor los intereses confiados á su custodia.

«Esa tendencia se observa lo mismo en las repúblicas que en las monarquías, lo mismo en las naciones regidas por métodos liberales ó genuinamente democráticos, que en las naciones todavía gobernadas por métodos restrictivos ó abiertamente autocráticos, tal vez en estas últimas aun más que en las primeras.

«Sabemos, en efecto, que los ferrocarriles pertenecen al estado en Alemania, que la Suiza los ha federalizado, que la Italia ha tomado á su cargo las grandes líneas férreas, que en Francia se está acentuando el movimiento en favor de la nacionalización de los ferrocarriles y que en los Estados Unidos se protesta ya de una manera tan enérgica como ruidosa contra las grandes y en muchos casos inicuas explotaciones particulares.

«Y es natural que tratándose de servicios públicos que tienen un alcance económico trascendental, como las vías de comunicación y los transportes, ó un significado higiénico y sanitario como las aguas potables, las cloacas, los hospitales y todo lo que se refiere á la salud de las personas, ó que importa á la vida del comercio y de las industrias, como los puertos, sea preferible la administración del Estado y los Municipios á la de los particulares. Estos persiguen sus propias conveniencias, aquéllos las conveniencias públicas: los unos desean obtener las mayores ganancias posibles, los otros acreditarse ante la opinión sin fin alguno de lucro: los particulares reducen los gastos á lo estrictamente indispensable, no para servir mejor á los que utilizan los servicios, sino en beneficio propio, mientras los gobiernos y las municipalidades no tienen esa preocupación y si reducen los gastos resulta en beneficio general.

«El único argumento de peso que se opone á esa teoría que van haciendo suya y llevando á la práctica los hombres públicos más autorizados, es que el Estado y los Municipios no pueden administrar tan económicamente como las empresas particulares. ¿Y por qué no podrían hacerlo? Hay más de un ejemplo de que mejores resultados se han obtenido con administraciones oficiales que con administraciones particulares. Y aunque las primeras fuesen, en realidad, más dispendiosas, el mayor gasto quedaría compensado con el mejor servicio, que, naturalmente, por ser mejor es á veces más dispendioso».

Señor Areco—¿Me permite el doctor Cabral?—Voy á formular una moción de orden.

Señor presidente: En el interés de ver si podemos concluir con este asunto y abordar inmediatamente el estudio de otros asuntos de carácter urgentísimo que figuran en la orden del día—me refiero á ciertos asuntos de interés particular, á las pensiones que sólo esperan la sanción de esta rama del Cuerpo Legislativo para convertirse en ley, á fin de ver si es posible que antes de que termine este período de sesiones podamos acordar el beneficio que se quiere acordar á estos peticionarios,—yo mociono para que la Cámara prorrogue su sesión por una hora, ocupándose de las pensiones en el orden en que están colocadas en la orden del día, inmediatamente después de terminado el asunto que está á la consideración de la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Areco.

Señor Borràs—Yo acompañaré al doctor Areco en su moción, pero no postergando un asunto que está en la orden del día, creo que en segundo término, que es el de adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Señor Areco—Acepto también, señor presidente, porque ese asunto, si no lo votamos hoy, queda paralizado todo el año.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa no ha entendido el alcance de la moción del señor diputado Areco, relativa á las pensiones.

¿El señor diputado se ha referido únicamente á las pensiones que están en la orden del día á ó las pensiones que están pendientes de solución de la Cámara, é informadas por la Comisión de Peticiones también?

Señor Areco—A todas las que podamos despachar.—(Apoyados).

—Es á lo que me he referido, debiendo empezar á tratarse primero las que figuran en la orden del día.

Señor Freire (don Tulio)—Y las que han venido del Senado.

Señor Presidente—Yo creo que el espíritu de equidad que anima la moción, es en el sentido de que se traten todas las pensiones que sea posible dentro de esa hora.

Se va á votar la moción del señor diputado Areco con la ampliación hecha por

el señor diputado Borrás; es decir, que se traten, después del asunto de la Luz Eléctrica y del asunto de adoquinado de la ciudad de Mercedes, todas las pensiones que están á consideración de la Cámara que puedan ser tratadas en la hora de tiempo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa con la palabra el señor diputado Cabral.

Señor Cabral—Continúo, señor presidente. Voy á ser muy breve.

(Lee):

«En esta cuestión se incurre en un gran contrasentido: se admite que el Estado y las municipalidades son capaces de administrar centenares y miles de millones en el ejército, en la marina, en la construcción de las obras públicas más colosales, en la organización de los servicios públicos más complicados, como los de Aduana, Correos y Telégrafos, cobro y fiscalización de impuestos: y después, cuando se trata de la construcción de un nuevo puerto ó de una línea férrea, de la municipalización del servicio de alumbrado, de cualquier otro servicio que errores del pasado ó circunstancias ineludibles han abandonado por azar á la iniciativa particular, se afirma que ello no es posible, que no debe hacerse, porque el Estado es mal administrador y un derrochador por excelencia.

«¿Quiénes son, entre tanto, los que hacen tales afirmaciones? Directa ó indirectamente suelen ser las mismas empresas interesadas en continuar explotando servicios que les dan pingües beneficios, ó las que aspiran, por la misma razón, á tomar á su cargo los nuevos servicios ó construcciones que van á efectuarse.

«En cuanto al público, sabe ya á qué atenerse á ese respecto, y lo demuestra el movimiento que se acentúa en las principales naciones, para que los gobiernos y los municipios tomen á su cargo todos los servicios á que hemos aludido al principio de estas líneas. Se sabe ya que las municipalizaciones, que tanto se han extendido en Inglaterra, Francia é Italia, tienen especialmente por objeto favorecer á las clases pobres, con el abaratamiento de los transportes, del pan, de la carne, de la luz, del agua, de todo lo que es indispensable á la vida.»

Me parece que con esto es suficiente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite un pequeño comentario á eso, señor diputado Cabral?

Señor Cabral—Ya voy á terminar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Un comentario de cuatro palabras.

Se olvida el articulista de *La Nación* de Buenos Aires, de lo que pasó allí mismo con los ferrocarriles de propiedad del Estado.

Mientras el Estado los administró fueron sencillamente un desastre, y esos ferrocarriles están dando rendimientos prodigiosos explotados por empresas particulares, después que el Estado los vendió.

Señor Rivas—Prodigiosos para las empresas.

Señor Lacoste—Grandes dividendos, pero pésimos servicios.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí, señor diputado Rivas. Cómo no! Lo que prueba que la administración del Estado fué deplorable.

Señor Pérez Olave—En otros países sucede lo contrario: en Italia, por ejemplo, están dando óptimos resultados los ferrocarriles del Estado.

Señor Lacoste—Señor diputado Rodríguez: ¿Cómo nos va á nosotros con el gas y con las aguas corrientes?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El gas da la luz al mismo precio que la luz eléctrica ó más barato en estos momentos...

Señor Lacoste—Porque vino la luz eléctrica, pero antes cobraba el doble.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.).. y más seguro también. No hay cuidado que le falte el gas; sin embargo, con la luz eléctrica—que lo digan los señores diputados:—en lo mejor quedamos á oscuras. —(Interrupciones).

Señor Oneto y Viana—Señor presidente: Yo creo que estamos fuera de la cuestión. Este asunto ya está sancionado en general y estamos discutiendo el art. 1.°.

Señor Cabral—Voy á terminar.

Me ha parecido conveniente dar lectura de este artículo de *La Nación* de Buenos Aires, porque los razonamientos que en él se hacen son concluyentes y están de acuerdo con las doctrinas sustentadas y practicadas hoy casi en todas partes.

Podría agregar una serie de argumentos todavía, citando textos que tengo aquí, todos los libros recientes que se ocupan de estas cuestiones; y, lo que es más: citando el ejemplo de lo que ocurre en Alemania, en Bélgica, en Inglaterra, en Holanda, en Suiza, en Italia, de lo que ya está sucediendo en Francia y en Estados Unidos y de lo que pronto sucederá en todas partes, pero me parece que el criterio de la Cámara está hecho é ilustrado suficientemente y dado lo avanzado de la hora dejo por el momento de hacer uso de la palabra.

Señor Sudriers—Con el objeto de asegurar la votación, desearía exponer un motivo fundamental que obliga á que se trate este asunto de inmediato, evitando el aplazamiento en lo posible.

Señor Presidente—¿Me permite? Observo al señor diputado que no se discute el aplazamiento; se discute el artículo 1.° únicamente; y he aceptado la forma de discusión que se ha seguido, porque comprende la materia que ha sido discutida, —si el Estado debe ó no hacerse cargo del alumbrado público y particular, de la energía motriz y demás aplicaciones de la electricidad, que están incluidas en el artículo 1.°.

Se va á votar.

Si se acepta el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

(Se lee):

La «Luz Eléctrica» se denominará en lo sucesivo «*Usina Eléctrica de Montevideo*.»

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3°:

(Se lee):

«Art. 3.° En las instalaciones y obras á que se refiere el artículo 1.°, podrá invertirse hasta la suma de un millón doscientos mil pesos, sin perjuicio de utilizar además para ellas el importe de la venta de elementos en desuso.»

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4°.

(Se lee):

«Art. 4.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir y vender obligaciones hipotecarias al portador, sobre la «Usina Eléctrica de Montevideo», hasta la suma de un millón doscientos mil pesos, con un interés de 5 °/₀ anual, pagadero por bimestre vencido y una amortización acumulativa de 4 °/₀ al año, verificada semestralmente. El importe de las obligaciones deberá ser aplicado exclusivamente á los efectos de esta ley.»

—En discusión.

Señor Tiscornia—Yo pediría que se le agregara la facultad para el Estado de hacer amortizaciones extraordinarias.

Señor Cabral—Se agrega en otro artículo, señor diputado, en el artículo 8°.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 5°.

(Se lee):

«Art. 5.° El servicio de interés y amortización será efectuado y atendido por el Estado.

«Sin perjuicio de ello y con ese fin, el Poder Ejecutivo afectará á ese servicio, por escritura de hipoteca en forma, la «Usina Eléctrica de Montevideo», así como el privilegio exclusivo que se concede á la Usina para suministrar el alumbrado público y vender luz y fuerza motriz á particulares durante veinte años, á contar desde la fecha de la escritura.»

—En discusión.

Señor Cabral—En el artículo 5.°, en el primer inciso, voy á proponer, á nombre de la Comisión de Fomento, un pequeño agregado, que no figura por omisión.

En el informe se repite varias veces que el servicio de intereses y amortización será efectuado con los proventos que dé la Usina de Luz Eléctrica, y sólo subsidiariamente se recurrirá á las rentas generales del Estado.

Conviene que eso quede perfectamente establecido en la ley.

De manera que en el inciso primero del artículo 5.°, donde dice: «El servicio de interés y amortización será efectuado y atendido por el Estado», la Comisión propone que se agregue: «con los proventos de la Usina Eléctrica de Montevideo y subsidiariamente con las rentas generales».—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con la modificación agregada por la Comisión.

Se va á votar el artículo 5.° con el agregado propuesto por la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos siguientes, son aprobados sin observación):

«Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de la emisión de las obligaciones hipotecarias.

«Art. 7.° La amortización se hará por compras, previo llamado por la prensa, cuando las obligaciones estén á la par ó abajo de ella, y por sorteo cuando estén arriba del valor nominal; en todos los casos se llenarán las formalidades y garantías establecidas para la amortización de la deuda pública.

«Art. 8.° En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias.

«Art. 9.° Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer las tarifas relativas á los diferentes servicios de la usina.

«Efectuada la transformación, las utilidades líquidas que resulten á la terminación de cada ejercicio, después de separar de ellas el 15 °/₀ para formar un fondo acumulativo de reserva y previsión, se entregarán á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo».

(Se lee):

«Art. 10. Las casas solicitantes á que se refiere el inciso 2.° del artículo 1.°, podrán presentar también una propuesta financiera sobre la base del recibo de las obligaciones hipotecarias, en pago de los trabajos que ejecuten. Al examinar la licitación, el Poder Ejecutivo tomará el tipo á que los proponentes se comprometen á aceptar dichas obligaciones».

—En discusión.

Señor Cabral—Aquí hay un error, cometido sin duda al hacerse la impresión del proyecto. Se han suprimido las palabras: *en cuenta*: debe decir: *tomará en cuenta el tipo*...

(Se vuelve á leer el artículo con esta enmienda).

—Si no hay quien haga uso de la palabra se votará el artículo con el agregado propuesto por el doctor Cabral.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 11. Toda propiedad en la que sea necesario colocar materiales ó accesorios, ó efectuar obras requeridas por los diferentes servicios de la Usina, queda sujeta á las servidumbres respectivas, que se declaran de utilidad pública con carácter gratuito».

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 12. Las obras á que se refiere el artículo anterior, deberán ser ejecutadas en las condiciones necesarias para prevenir todo peligro para las personas y las casas y para que ellas causen la menor molestia á la propiedad, dejándose en todo caso á salvo la acción por daños que establecen las leyes.

«En el caso de retirarse las instalaciones, deberá colocarse el terreno ó el frente de los edificios en su primitivo estado».

—En discusión.

Señor Tiscornia—Debe agregarse *daños y perjuicios*.—La ley no puede excluir á la empresa que ocasione perjuicios, de la indemnización correspondiente.

Señor Areco—Y lo dice.

Señor Pérez Olave—Eso se rige por los principios generales.

Señor Tiscornia—Pero simplemente con respecto á los daños; y desde que hay daños y perjuicios, debe establecerse expresamente, si no, se creerá que la ley exonera de los perjuicios que cause á esta empresa.—(Apoyados.)

Señor Pérez Olave—Como lo que abunda no daña...

Señor Tiscornia—Los términos jurídicos son: *daños y perjuicios*, según que quiera referirse á determinados daños ó perjuicios que se infieran.

Señor Areco—Apoyo la enmienda.

Señor Cabral—En nombre de la Comisión, acepto, señor presidente.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo de la Comisión con el agregado propuesto por el doctor Tiscornia; es decir que, en vez de *daños*, se diga *daños y perjuicios*.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo con el agregado propuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos siguientes, son aprobados sin observación.)

«Art. 13. Todas las instalaciones actualmente existentes, quedan amparadas por la presente ley.

«Art. 14. El Poder Ejecutivo podrá contratar el suministro de la energía eléctrica, por plazos que no excedan de quince años.

«Art. 15. En el caso de que esos contratos se celebren con las empresas de tranvías para el suministro de la corriente eléctrica para el funcionamiento de sus trenes y el servicio de los establecimientos anexos de su propiedad, quedarán subsistentes sin modificación alguna todas y cada una de las obligaciones contraídas por dichas empresas en las concesiones respectivas para la electrificación de sus líneas».

—El artículo 16 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

La Cámara va á pasar á cuarto intermedio por unos minutos.

Señor Manini Ríos—Si pasamos á cuarto intermedio, no volvemos más.

Señor Presidente—La Cámara lleva ya dos horas de sesión.—(Murmullos é interrupciones).

—Se pasa á cuarto intermedio por cinco minutos.

(Así se efectúa, y vueltos á Sala dice):

—Continúa la sesión.

(Se empieza á leer el informe de la Comisión de Fomento sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto relativo al adoquinado de la ciudad de Mercedes.)

Señor Areco (Interrumpiendo)—Mociono para que se suprima la lectura del informe. Basta con leer las modificaciones y nada más.—(Apoyados).

Señor Rivas—Es muy corto, señor diputado. Se podría leer el informe, y si lo acepta la Cámara están aprobadas las modificaciones.

(Se lee) (1)

Señor Rivas—Yo creo que se puede votar el dictamen de la Comisión, porque las modificaciones están indicadas en el repartido y subrayadas.

Señor Presidente Si se suprime la lectura del proyecto de ley venido del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa la orden del día.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO (2)

Artículo 1.° Elévase por gracia especial á doscientos cincuenta y cinco pesos anuales, la pensión que actualmente percibe doña Catalina Etcheverry de Páez, viuda del ex Jefe de Abasto y Tabladas don Prudencio Páez, cuya pensión será alimenticia é inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García (hijo.)
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee.)

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY (3)

Artículo 1.° Concédese al señor Rafael Arlas Buccelli la suma de mil pesos oro, previa entrega que deberá hacer á la Dirección General de Instrucción Pública de dos mil ejemplares de su obra titulada «El carácter nacional».

Art. 2.° La referida oficina procederá á

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Julio 5, número 112, página 717.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, 7 de Julio, número 238 página 85.

(3) Véase DIARIO OFICIAL, 12 de Junio, número 242, página 151.

repartir esos ejemplares entre las escuelas del Estado.—

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de Junio de 1906.

Luis I. García (hijo).
Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].

—Léase el artículo 2.°.

[Se lee].

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].

El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día.

(Se lee).

«Cámara de Senadores. (1)

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, compútese á los servicios del empleado público don José M. Neves, el tiempo comprendido entre el 10 de Enero de 1875 al 19 de Julio de 1886, con obligación de abonar el montepío que adeuda y el correspondiente á los años computados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones, en Montevideo á 9 de Julio de 1906.

FRANCISCO SOCA.
Presidente.

Enrique Laviña,
2.° Secretario.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Lussich—Dada la precipitación con que se resuelven estas cuestiones, yo no tengo criterio formado, y pediría á la Comisión de Peticiones que explayara un poco este informe.

Señor Quintana (don Alberto S.)—No he entendido la aclaración que ha pedido el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Primero yo pediría á la Mesa que manifestara si este asunto está repartido, ó dónde es que figura, porque yo ni siquiera lo he leído.

Señor Olivera (don Lauro A.)—Hace tres días que está repartido.

Señor Presidente—Repartido núm. 108, señor diputado.

Señor Lussich—También pediría á la Comisión de Peticiones algunas aclaraciones, como, por ejemplo, si esta computación va á recaer sobre la Ley de Jubilaciones y Pensiones, recientemente sancionada, ó si va á recaer sobre rentas generales.

Señor Areco—No: recae sobre la ley del 38.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Tiene que recaer sobre rentas generales, desde que son servicios anteriores á la ley del 76. Debe ser pago por el Estado y no por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Lussish—Yo, señor presidente, voy á votar en contra de este asunto, y de muchos otros, pero no voy á argumentar sobre mi oposición, porque estoy convencido de la inutilidad de fundar esta discordia, cuando he visto que en los raros casos en que la Honorable Cámara ha modificado ó rechazado informes favorablemente presentados por la Comisión de Peticiones, no han transcurrido ni siquiera cuarenta y ocho horas sin que volviera sobre sus pasos.

Teniendo en cuenta que son estos asuntos enojosos y desagradables, y que la oposición es absolutamente estéril, yo me voy á concretar á votar en contra, en silencio.

Señor Presidente—Se va á votar.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Julio 8, núm. 242, página 151.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día.

(Se lee:)

«PROYECTO DE DECRETO (1)

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita Manuela Lametz, hija del legionario francés Comandante don Eduardo Lametz, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Sala de la Comisión. Montevideo, 30 de Junio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.»

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día.

(Se lee):

(2) «Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase, por gracia especial, á la suma de setecientos veinte pesos anuales, la pensión que actualmente gozan la señora Eugenia Chaves de Fernández y sus hijas menores.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1906.

FRANCISCO SOCA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa la orden del día, con el proyecto aconsejado en la petición del señor Echart.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY (3)

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.° Las pensiones de retiro que debe conceder el Poder Ejecutivo á los militares que resulten invalidados en acción de guerra ó acto de servicio, deben ajustarse á la prescripción del artículo 485 del Código Militar.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1906.

Ventura Enciso.
Bernardo García.
Félix A. Olivera.
Agustín Ferrando y Olaondo.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Julio 12, núm. 242, pág. 151.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Julio 13, número 243, página 164.

(3) Véase DIARIO OFICIAL, Julio 12, número 242, página 151.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á Oscar Nicastro por el término de tres años, una pensión de ochenta pesos mensuales á fin de que pueda perfeccionar en Europa sus estudios musicales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 10 de Julio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García.
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.

—En discusión general.

Señor Oneto y Viana—Yo no sé qué criterio adoptaría la Cámara tratándose de un pedido de pensión para perfeccionar en Europa estudios musicales, ya que ha rechazado todos los otros. Sin embargo, en este caso, concurren circunstancias especialísimas.

El señor Nicastro ganó un concurso...

Señor Sosa—El niño Nicastro. Tiene once años de edad.

Señor Oneto y Viana—... en el Conservatorio de Nápoles. De manera que llenaría las exigencias de los más exigentes de la Cámara, que querían que se sancionara el proyecto del señor diputado Cabral.

El gobierno italiano, en vista de las clasificaciones especialísimas que tuvo el joven Nicastro en ese concurso, le discernió una beca gratuita para estudiar en la Escuela de Milán...

Señor Sosa—En el Conservatorio de Nápoles.

Señor Oneto y Viana—...pero al otorgársele la beca se le requirió que cambiara de nacionalidad.

El joven Nicastro se negó á ello, y por esa razón, señor presidente, no pudo entrar al Conservatorio mencionado.

Esto consta perfectamente en los antecedentes que obran en el expediente que tuvo la Comisión de Peticiones.

Por estas razones, yo creo que la Cámara no sería inconsecuente votando la pensión para el joven Nicastro.

Señor Arena—Quiero que conste que por razones de uniformidad de criterio, yo no puedo darle mi voto á esta pensión. Desde que se han negado pensiones artísticas á personas de reconocido mérito, nosotros no podemos cambiar de criterio de un momento á otro.

Por esa circunstancia, quiero que conste que voto negativamente este proyecto.

Señor Lacoste—Algunos diputados votaron en contra porque se declararon inhabilitados para apreciar las aptitudes de los peticionarios.

Señor Oneto y Viana—Ese fué el argumento principal que se expuso aquí: se declararon muchos diputados inhabilitados para juzgar de los merecimientos de los peticionarios.

En este caso, consta en el expediente, que este joven Nicastro ganó un concurso...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Son documentos auténticos, que ha presentado el interesado, legalizados por el Cónsul oriental.

Señor Carvalho Lerena—Pero consta también en los mismos antecedentes, que se trata de una criatura de once años, á quien se hace renunciar á la ciudadanía.

Señor Sosa—No es cuestión de renunciar la ciudadanía, sino la nacionalidad, que son cosas distintas.

Señor Lacoste—La nacionalidad no se puede renunciar nunca.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Freire (don Tulio)—En vista de lo avanzado de la hora y de la opinión que tiene la Cámara de que no se discuta ese punto, que se ponga á votación.—(Apoyados).

Señor Sosa—El señor diputado Freire, que achacaba á los diputados que no eran liberales, se está contradiciendo, porque lo liberal es que se discutan las cosas.

Señor Freire (don Tulio)—La razón que tengo para pedir eso, es que creo que no debe la Cámara engolfarse en discusiones inútiles.

Señor Pérez Olave—El señor diputado Freire, se mostraba muy liberal los otros días, cuando la cuestión del Seminario...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo opino que la Cámara debe ser ampliamente ilustrada sobre el punto en debate. El niño Oscar Nicastro está en condiciones especialísimas. El distinguido señor diputado Oneto y Viana ha hecho conocer á la Cámara los antecedentes que median para que la Comisión de Peticiones se hubiera expedido favorablemente...

Señor Lacoste—Y la niña Fálleri, también es otra notabilidad artística musical, y le hemos negado pensión.

Señor Arena—Y otro peticionario, el joven Mortet, también decían que tenía condiciones excepcionales, y sin embargo le negamos pensión....

Señor Quintana (don Alberto S.)—Aquí justifica, en los documentos auténticos...

Señor Arena—Qué más autenticidad que los conciertos que nos ha dado y que todos hemos oído....

Señor Sosa—Eso no es un concurso, es distinto: presentarse á un concierto, no es presentarse á un concurso.

Señor Quintana (don Alberto S.)—La beca le fué otorgada al niño Nicastro en el Conservatorio de Nápoles....

Señor Arena—Yo creo que si la Cámara quiere votar pensiones artísticas, tiene que volver sobre el asunto de nuevo. Es una gran injusticia que se va á cometer....

Señor Lacoste—Hasta sería prejuzgar en cuanto á las condiciones artísticas de los otros, si á éste, por sus condiciones excepcionales, le damos pensión y á los demás no.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pero entiendo que en este asunto median estas circunstancias especialísimas, y que la Cámara las conoce.

Señor Manini Ríos—Yo entiendo también que por un deber de consecuencia con nuestras opiniones, con el criterio que ha seguido la Cámara, no debemos votar becas de arte: tenemos necesariamente que votar en contra de esta pensión...

Señor Oneto y Viana—No hay tal cosa, señor.

Señor Manini Ríos—Es verdad que se alega que el peticionario triunfó en un concurso...—(Murmullos).

Señor Arena—Hay un tenor, señor presidente, que se está muriendo de hambre en Europa; y sin embargo no le votamos pensión...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Manini Ríos—De hecho, he cesado en el uso de la palabra.

Señor Sosa—Además de lo que han dicho los señores diputados Oneto y Viana y Quintana, hay que agregar, para demostrar que este es un caso realmente excepcional, que el joven Nicastro, de 11 años de edad, ha cursado ya once meses en el Conservatorio de Nápoles; y en esos once meses ha obtenido ya certificados de estudios correspondientes á cuatro años. Y sabemos bien que en un Conservatorio de la seriedad y de la celebridad del de Nápoles, no se dan certificados de estudios por cuatro años á un alumno que haya estudiado once meses y que no tenga una capacidad extraordinaria para el arte.

El joven Nicastro obtuvo en un concurso, en un gran concurso en que intervinieron todos los alumnos del Conservatorio, — según lo comprueba el propio Director del establecimiento en una nota que está en poder de la Comisión de Peticiones—una beca gratuita para cursar estudios en ese Conservatorio. Sin embargo, no pudo confirmársele esa beca, á pesar de haberla conquistado en buena ley, porque ese niño era oriental. Al preguntársele á éste si él quería seguir siendo oriental, dijo que de ninguna manera renunciaría al honor de ser uruguayo. Y la Cámara debía estimular esos ejemplos, que son tan raros...

Señor Accinelli—La contestación de ese niño, señor diputado, no puede ser válida, porque á esa edad no puede comprometerse...

Señor Sosa—El niño Nicastro, á esa edad, demuestra que tiene mas patriotismo que muchos otros á una edad mayor...

Señor Accinelli—Eso no quiere decir nada, porque precisamente puede no haber renunciado á la nacionalidad...

Señor Sosa—Quiere decir mucho.

Señor Accinelli—Podrá saber ó no podrá saber lo que dice respecto á la nacionalidad...

Señor Sosa—La familia podría haber ejercido su influencia para hacerlo renunciar...

Señor Accinelli—Con eso no demuestra nada.

Señor Sosa—Para usted. El joven Nicastro merece la protección de la Cámara; en primer lugar, por sus condiciones artísticas, y en segundo lugar, porque demuestra que ama á su país; y éstos son dos timbres de honor que la Cámara debe recompensar. El joven Nicastro es una verdadera precocidad artística....

Señor Arena — Supongo que no está probado que los otros aspirantes á pensiones artísticas detestan á su país.— (Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—Ruego atención á los señores diputados.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Negativa.)

—Continúa la orden del día.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO (1)

Artículo 1.° Concédese por gracia especial, á la viuda é hijos menores del ex Agrimensor Municipal don Agustín Risso, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Julio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa.)

(Se lee el artículo 1°.)

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa.)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el Proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Se lee lo siguiente):

«PROYECTO DE DECRETO (2)

Artículo 1.° Compútase á don Cayetano M. Alvarez, al solo efecto de su jubilación, el tiempo transcurrido desde Enero de 1891 á Junio de 1893, época durante la que ejerció el empleo de auxiliar de la sección Valores de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Julio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Luis Ignacio García (hijo).»

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—El 2.° artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Areco—Señor presidente: El día de mañana, por resolución de la Cámara, debe destinarse á la discusión del Presupuesto General de Gastos. Es absolutamente imposible que quede resuelto en el día de mañana ni el solo punto que estaba discutiéndose sobre subvención al Seminario.

De manera que yo mociono para que la Cámara sea citada para mañana con la misma orden del día de hoy; es decir, incluyéndose como asuntos á tratarse, en la orden del día, todos los asuntos que no puedan ser tratados en esta sesión.

Señor Manini Ríos—Pero que continúe la sesión hasta las siete.

Señor Tiscornia—Y los asuntos de interés particular...

Señor Areco—Dando preferencia á los de interés particular; porque hay asuntos de interés general que pueden discutirse también.

Señor Tiscornia—Pido que en primer término en la orden del día de mañana se ponga también el referente á la red telefónica del Departamento de Canelones.— (Apoyados).

Señor Presidente—Hay una resolución de la Cámara para que se traten en esta sesión diversas pensiones que han sido despachadas; no sólo las que se encuentran en la orden del día, sino las otras que han sido informadas por la Comisión de Peticiones, y que han venido del Honorable Senado.

Señor Areco—Pero hay que votar la moción que he hecho.

Señor Presidente—Según entiendo, la moción del señor diputado Areco es para que en la sesión de mañana se traten todas estas pensiones preferentemente.

Señor Areco—Siempre que no se traten en la de hoy; es decir, que se haga la orden del día para mañana con todos los asuntos que queden de la orden del día de hoy, dando preferencia á la Red telefónico del Departamento de Canelones y en segundo término, todos los asuntos de interés particular.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Ruego á los señores diputados un poco de atención.

Es necesario saber cuáles son las pensiones que están pendientes, para que la Cámara se dé cuenta de lo que va á tratar.

Va á leerse la lista de los asuntos.

Se lee lo siguiente:

«Discusión general del proyecto sobre red telefónica del Departamento de Canelones y de la solicitud del señor Berardo sobre ferrocarriles económicos, y de los proyectos recaídos en los petitorios de don Agustín P. Chalar, señoras Catalina Bonino de Viera, Sofía Fernández, Esther Perichón de Mir, Amabilia y Josefa Espinosa, Ventura Mirabal, Carmen Anastasia y Rufina M. Cuadra; Julia María y Justina González Yarza; Juana Mancini de Abella; María González de Massini; Alejandro Márquez; Manuel L. Sánchez; Agustina Gordon de Mongrell; Isaías Ximénez; Horacio Labandera; Margarita y Estela Echegaray; Carmen Amorilia y Angela Quincoces; Teresa D. Irigoyen; Josefa y Antonia Ballesteros; Isabel Córdoba y Rollano; Isidoro De María; Teresa Risso de Torri y Adela Gómez».

Señor Lacoste—Las pensiones que han de tratarse son muchas, y probablemente en un cuarto de hora, por más buena voluntad que tengamos, no podremos prestarle nuestra sanción.

Señor García (don Luis I.)—No son muchas, señor diputado.

Señor Lacoste—Así es que formulo moción, señor presidente, para que se incluyan en la orden del día de mañana y que sea ese el primer asunto á tratarse.

Señor García (don Luis I.)—No están informadas. ¿Cómo quiere que se incluyan en la orden del día de mañana si ésas pensiones han entrado hoy á la Cámara?

La Comisión no las ha despachado; obligan á la Comisión á que despache 14 pensiones en 24 horas.

Señor Viera—Pero si la Comisión no puede despachar, menos puede despachar la Cámara.

¿Vamos á votar ahora, sin informe, sin saber de lo que se trata?

Señor García (don Luis I.)—Es lo que yo digo: estas pensiones que acaban de ser leídas, vienen hoy del Senado.

Señor Areco—Ahí hay un asunto que la Cámara lo conoce perfectamente bien: Me refiero á la solicitud de don Isidoro De María. La Cámara le hizo un flaco servicio votándole una pensión graciable, cuando lo único que solicitaba era que se le computarán unos meses de servicios.

Reclamó al Senado diciendo que no quiere acogerse al beneficio que le había hecho la Cámara...

Señor Presidente—¿Me permite?...

Debo manifestar á los señores diputados que no hay número en el recinto legislativo. De manera que incluiré en la orden del día de mañana las pensiones que no han podido tratarse hoy.

Señor Tiscornia—Todos los asuntos de interés particular, señor presidente.

Señor Presidente—Queda terminada la sesión.

[Se levantó].

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva á Vuestra Honorabilidad los antecedentes relativos á una concesión otorgada por la Junta Económico-Administrativa de San José á favor del doctor Arturo Ferrer, para el establecimiento de una línea de tranvía en la ciudad capital de ese Departamento.

La concesión es sometida á la consideración de Vuestra Honorabilidad por contener bases no comprendidas en la ley del 20 de Julio de 1874; la segunda y la tercera, que se refieren á la obligación que impondrá la Junta á los abastecedores de utilizar los carros del tranvía para la conducción de la carne desde los corrales hasta el mercado, y si la Empresa lo juzga conveniente, también hasta los puestos secundarios.

El Poder Ejecutivo, consecuente con el propósito de velar en todos estos asuntos por los intereses de los municipios, creyó oportuno solicitar del concesionario, doctor Ferrer, una mejora de su propuesta; y obtuvo, como consta en el escrito adjunto, la obligación de entregar á la Junta Económico-Administrativa de San José el uno por ciento de las entradas brutas de la Empresa, después de los cuatro primeros años de explotación; y la reducción de la tarifa de transporte de carnes, á veinte centésimos por cada ovino y á treinta por cada porcino.

La ampliación y la modificación de la referencia deben, por tanto, ser incorporadas á las bases de la concesión adoptadas por la Junta Económico-Administrativa de San José.

El Poder Ejecutivo presenta á Vuestra Honorabilidad el homenaje de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Honorable Corporación:

Los que suscriben, designados por esa Honorable Corporación para informar en la petición del doctor don Arturo Ferrer solicitando concesión para establecer un tranvía de tracción animal, en esta ciudad, exponen:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley orgánica para Juntas Económico-Administrativas y con sujeción á la ley de 20 de Julio de 1874, opinamos que puede otorgarse la concesión solicitada, previa la aprobación legislativa de aquellas condiciones no previstas por la referida ley y la aceptación por el proponente, doctor Ferrer, de las bases que á continuación se expresan:

BASES Á QUE DEBE SUJETARSE LA CONCESIÓN PARA EL TRANVÍA

Primera: Conceder al peticionario por veinticinco años el derecho para el establecimiento de una línea de tranvía, para el transporte de pasajeros y cargas, cuyo recorrido más adelante se indicará.

Segunda: La línea se extenderá hasta los Corrales de Abasto de la ciudad para conducir la carne hasta el mercado, en carros especiales y determinados expresamente á ese objeto, para cuyo fin la Honorable Junta impondrá á los abastecedores la obligación de utilizar los carros de esta Empresa, como asimismo si la Empresa lo juzga conveniente podrá también hacer el transporte de la carne á los puesteros secundarios, con obligación por parte de la Honorable Junta de establecer para los abastecedores la misma que en la cláusula (décimos) 3.ª.

Tercera: Para efectuar el servicio determinado en la base anterior, la Empresa cobrará los siguientes precios:

Por cada res vacuna	$ 1.00
« » » ovina	« 0.25
» » » porcina	« 0.40

Al efecto de este arancel, los terneros que no pasen de 100 kilos, se reputarán como media red vacuna.

Cuarta: La Empresa queda obligada á conducir gratuitamente en los wagones de la carne á dos peones por cada abastecedor y al que carnease más de una res, uno por cada una á pesar de los fijados anteriormente.

Quinta: El recorrido se hará por medio de dos ramales;

A) Uno que partiendo de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, recorrería la calle Colón hasta Asamblea, por ésta hasta la de Sarandí, doblando por la de Yaguarón, á tomar la de 25 de Mayo, la que recorrería hasta la de Arenal Grande, volviendo á doblar en la de Artigas, recorriéndola para llegar hasta la Plaza 4 de Octubre, de donde se extenderá hasta los establecimientos comerciales de Artola y Arrondo.

B) El segundo, arrancando de los Corrales de Abasto, siguiendo el camino público que á él conduce, entraría en la ciudad por la calle Treinta y Tres, por la de Yaguarón, doblando por la de Artigas y siguiendo por Uruguay, 25 de Mayo y Asamblea hasta la Plaza de Artigas, de allí pasar por Misiones doblando por San José hasta Daymán, haciendo cruz con el Hospital de Beneficencia, siendo éste un ramal que pondría en comunicación directa los Corrales de Abasto y el Mercado de la Ciudad.

Sexta: Los materiales que debe emplear el concesionario, serán de las mejores clases, y queda obligado á conservarlos en perfecto estado de limpieza, de acuerdo con los reglamentos de tranvías dictados por la Municipalidad de Montevideo, en todo aquello que sea conciliable con las exigencias del servicio público de esta ciudad.

Séptima: Los materiales indispensables para la construcción de las líneas, así como para el mejoramiento de las mismas, que tenga que introducir del extranjero, quedan exonerados del pago de derecho de importación.

Octava: Si por mejorar el servicio público, la Junta Económico-Administrativa trasladase los Corrales de Abasto á otro punto, será obligación del concesionario prolongar la línea hasta los nuevos Corrales, sin ninguna indemnización para la Empresa y sin poder alterar los precios establecidos en la tarifa, siempre que esa prolongación no exceda de dos kilómetros de vía, de donde actualmente están establecidos dichos Corrales.

Novena: Será obligación de la Empresa, la pavimentación de las calles que correrán sus líneas, en el espacio que comprendan sus rieles y cincuenta centímetros á cada lado de éstos, cuya pavimentación será de adoquinado en las calles que se hallen con este materia, y en las demás, de empedrado cuando menos.

Décima: La Empresa podrá también establecer nuevos ramales, previa autorización de la Junta Económico-Administrativa.

Décimaprimera: La Empresa está obligada á respetar los niveles actuales de las calles y su pavimentación, haciendo la colocación de rieles de acuerdo con las mismas (digo) instrucciones que indicará la Inspección Técnica Municipal y comprometerse á dejar la pavimentación en las mismas condiciones en que se encuentra.

Décimasegunda—Es obligatorio á la Empresa devolver á la Municipalidad el sobrante del adoquín ú otros materiales que existan en las calles donde coloque los rieles de sus líneas.

Décimatercera—La Empresa deberá reducir á escritura pública el contrato de concesión á los 30 días de haberse concedido ésta y comenzar los trabajos de construcción de la línea á los 12 meses de otorgado el contrato respectivo de concesión y dejarlos terminados dentro del plazo de 24 meses, bajo pena de quedar caducada esta concesión si no se diera cumplimiento á alguno de los plazos estipulados en la presente base.

Décimacuarta: En los días hábiles que funcionen las escuelas públicas, la Empresa cobrará á los señores maestros y niños que á ellas concurran, medio pasaje de precio general, bastando para justificar como tales, los primeros, con un certificado de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria y los segundos, con el certificado del director del respectivo establecimiento de enseñanza.

Décimaquinta: La Empresa contribuirá con doce tarjetas de libre tránsito en toda la línea, válidas por todo el término de esta concesión, diez para los empleados de la Municipalidad que ella indique, y dos á la orden del Director de Correos y Telégrafos para el servicio de dos empleados de aquella repartición.

Décimasexta: La Empresa queda obligada, dentro del término de seis meses de su funcionamiento, á extender un ramal al Cementerio público y á los dos años prolongarlo hasta la Exposición-feria y los baños.

Décimaséptima: La tarifa para pasajes será estipulada de común acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa, no debiendo exceder de diez centésimos por el recorrido al todo el límite de sus líneas y de cinco centésimos por el de la planta urbana; y la tarifa de cargas, será reglamentada también de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa.

Décimaoctava: Es obligación de la Empresa á que las dos terceras partes de sus empleados (cuando menos) sean ciudadanos orientales, sobre todo elementos locales.

Décimanovena: La Empresa queda obligada, en el acto de reducirse á escritura pública el presente contrato, á depositar en garantía de su ejecución la cantidad de mil pesos en valores realizables, quedando cancelado el depósito desde el momento de haberse librado al servicio público el tranvía materia de esta concesión.

Vigésima: Los planos de instalación de la Empresa, deberán ser presentados á la Municipalidad antes de comenzar los trabajos, para su aprobación.

Vigésimaprimera: Antes de librarse al servicio público el tranvía, se realizará su inspección y prueba oficial con intervención de la Junta.

Vigésimasegunda: La Empresa no podrá transferir esta concesión sin previo aviso á la Junta,

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Julio 13, número 243, página 165.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Julio 13, número 243, página 165.

Vigésimatercera: Concluido el plazo de la concesión se estará para su expropiación ó enajenación á lo que expresa la Ley de Tranvías del año 1874.

Dios guarde á la Honorable Junta muchos años.

Ernesto Prósper.
Pedro Chabalgoity.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado detenidamente los antecedentes de que instruye este expediente, elevado á vuestra consideración con mensaje por el Poder Ejecutivo, sobre concesión á favor del doctor don Arturo Ferrer para instalar un tranvía de tracción á sangre en la ciudad de San José.

La Comisión informante conceptúa razonables las bases concertadas ante la Honorable Junta Económico-Administrativa de San José y el solicitante, que con el agregado de las ventajas y mejoras obtenidas por el Poder Ejecutivo en su gestión plausible con el proponente, importarán una concesión beneficiosa para el público y el Municipio de la ciudad de San José.

El proponente ha declarado que empleará la suma de 50.000 pesos en la implantación de la mejora referenciada, y calcula que los gastos de explotación ascenderán á unos mil pesos mensuales. Asimismo manifestó que la línea á construirse tendrá unos diez kilómetros, poco más ó menos, de recorrido, formando su tren rodante, doce vagones para pasajeros y cuatro especiales para conducción de carnes, con su correspondiente *stock* de motores animales.

Por lo que precede, se comprenderá la necesidad que tiene el concesionario de garantirse siquiera el 50 °/. de los gastos de explotación, librando el otro 50 °/. más las utilidades, al tráfico probable de pasajeros y cargas.

Es por ello que impone como base principal para llevar á cabo la mejora, la obligación, por parte de los abastecedores, de utilizar los servicios de la Empresa en la conducción de las carnes desde los Corrales de Abasto al Mercado y puestos secundarios.

Ahora bien, esta imposición representaría á la Empresa, en la actualidad, una entrada de 540 pesos, pues según los datos que se tienen, en los Corrales de Abasto de San José se faenan mensualmente unos 500 vacunos y 200 ovinos, no pudiendo tenerse en cuenta los porcinos, por cuanto se faenan fuera de los Corrales, por falta de comodidad en los mismos.

No es, pues, arriesgado asegurar que en los primeros tiempos, los beneficios de la Empresa serán muy limitados.

No escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad la importancia efectiva que representan mejoras de esta clase en el desarrollo y progreso de los centros poblados. Tampoco escapará á Vuestra Honorabilidad las dificultades que hay que vencer en una primera instalación de empresas de este género, en un medio virgen en el aprovechamiento de estas mejoras que se imponen paulatinamente una vez salvada la primera época de inseguridad y tropiezos.

Es por ello que vuestra Comisión de Fomento os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto, que comprende las bases concertadas entre la Junta y el interesado, con más la ampliación de que instruye el mensaje del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 6 de Julio de 1906.

Alberto F. Canessa.
Santiago Rivas.
Víctor V. Sudriers.
Manuel B. Otero.
Antonio Cabral.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.° Apruébase la concesión otorgada por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento de San José, en favor del doctor don Arturo Ferrer, para la instalación de un tranvía de tracción á sangre en la capital del Departamento.

Art. 2.° El contrato de concesión comprenderá las bases concertadas ya por la Honorable Junta con las ampliaciones y mejoras exigidas por el Poder Ejecutivo, cuya conformidad ha manifestado el interesado.

Art. 3.° Se declara obligatoria la utilización del tranvía para la conducción de carnes desde los Corrales de Abasto al Mercado de la ciudad y puestos secundarios. El servicio á puestos secundarios será privativo de la Empresa.

Art. 4.° La Empresa queda obligada, después del cuarto año de explotación, á entregar á la Honorable Junta mensualmente el 1 °/. de sus entradas brutas.

Art. 5.° Exonérase de derechos de importación los materiales necesarios á la construcción de las instalaciones de la Empresa y los de renovación y conservación cada ocho años.

Art. 6.° Las tarifas de pasajeros y conducción de carnes podrán ser modificadas en sentido de rebaja pero nunca en el de aumento.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 6 de Julio de 1906.

Canessa.
Rivas.
Otero.
Sudriers.
Cabral.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 14 de Julio de 1906.

El Senado y la Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General, mañana, á las 3 y 30 p. m., para proceder á la clausura de las sesiones ordinarias del segundo período de la 22.ª Legislatura.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el Señor Presidente

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto disponiendo el cese del señor Rafael Arroyo en el cargo de Vicecónsul en Játiva.

—Decreto aprobando el nombramiento hecho por el Cónsul General en España á favor del señor Salvador Cardona Tús, para desempeñar el Viceconsulado en Ibiza, en reemplazo de don José Prate.

Arzobispado de Montevideo

Se permite el despacho libre de derechos de 3 cajones conteniendo 2 nacimientos y un viacrucis, destinados á las Iglesias del Cármen y San Francisco, de esta ciudad; y por la Aduana del Carmelo, de doce bultos conteniendo un altar destinado á la iglesia de aquel punto.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Brito Francisca	Erismendi Josefa
Blanco María	Guerrero Benito
Cardellini Clemente	González C. M. de
Cottelo Teresa	Godoy Justa
Carrasco Antonio	Marino Gerónimo
Cassel Julia	Moreira Celestino
Delgiorgio R.	

EXTERIOR

Aguiar Carlos	Genta Juan
Alquier Raúl	Martini María
Bigot Juana	Martí Víctor
Deleón Delmira	Sánchez Gerardo
Dickinson G. C.	Ungar Enrique

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 14 de Julio de 1906.

Juan Bruseo, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Viceconsulado en Ibiza

DECRETO NOMBRANDO PARA DESEMPEÑARLO Á DON SALVADOR CARDONA TÚS

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el nombramiento hecho por el Cónsul General en España á favor del señor Salvador Cardona Tús, para desempeñar el Viceconsulado en Ibiza, en reemplazo de don José Prate.

Art. 2.° Expídase la respectiva patente, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Viceconsulado en Játiva

CESE DE DON RAFAEL ARROYO EN EL CARGO DE VICECÓNSUL

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

En mérito de las razones expuestas por el señor Cónsul General en España,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Cesa el señor Rafael Arroyo en el cargo de Vicecónsul en Játiva.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 14 DE JULIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro baja.
La temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 758.15; temperatura 12.30, máxima 12.50, mínima 5.00.
Viento N. W., 14 kilómetros por hora
Altas presiones al Este.
Depresión al N. W. y Sur.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Contaduría General del Estado

DOCUMENTOS RELATIVOS AL ARQUEO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

Cumplo con el deber de presentar al señor Contador General el acta del arqueo verificado el dos del corriente, primer día hábil, en la Tesorería General del Estado.

El resultado de dicho aqueo condice con el expresado en la minuta que recibí de la sección 1.ª y con el libro de Caja de la Tesorería, que alcanza á la suma de ciento once mil quinientos cuarenta y dos pesos con ochenta y seis centésimos.

Además de los fondos que se expresan en la referida minuta, fueron verificadas las cuentas especiales de Retenciones Judiciales, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, descuentos por vestuarios, descuento por rancho, depósitos en garantía, Centro Militar y Naval y Centro Guerreros del Paraguay, resultando exactos los fondos recontados con el importe que establecen los respectivos libros.

Dejando así cumplido lo dispuesto en cuanto á la Tesorería General por el decreto de 28 de Diciembre de 1904, me es grato saludar al señor Contador General atentamente.

Juan A. Márquez.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Platón Arredondo.

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. los antecedentes relativos al arqueo practicado en la Tesorería General del Estado el día 2 del corriente, por el señor Tesorero y el señor 2.° Contador, de conformidad á lo dispuesto en el inciso *A* del artículo 2.° del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de esa operación constan en el acta de foja 1, en la cual se detallan las existencias en las Cajas de dicha Tesorería y en el Banco de la República,—así como los saldos en las tesorerías de las direcciones generales de Aduanas, Impuestos Directos y Correos y Telégrafos, esto último según sus respectivos partes diarios del movimiento de fondos, estando de acuerdo todo, como se hace constar en el acta y en la nota el señor 2.° Contador, con el libro de Caja de la Tesorería General y la contabilidad de esta Oficina (planilla á foja 2 de su sección 1.ª).

En cuanto á las cuentas corrientes que la referida Tesorería General lleva en contabilidad separada á varios conceptos, también fueron verificadas, con los resultados que expresa la mencionada acta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General para su archivo.

SERRATO.

ACTA—En Montevideo, á dos de Julio de mil novecientos seis, reunidos en la Tesorería General de la Nación los señores: Tesorero General don José H. Arredondo y Contador segundo don Juan A. Márquez, se procedió, de conformidad á las prescripciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES		
En efectivo .	$ 25.493 08	
En comprobantes de presupuesto	» 245 51	$ 25.738 59
COMISIÓN N. DE CARIDAD		
En el Banco .	$ 8.001 29	
En efectivo .	» 1.999 43	» 10.000 72
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo en 30 de Junio. . .		» 7.269 36
DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS		
Saldo en 30 de Junio. . .		» 17.967 88
DIRECCIÓN G. DE CORREOS		
Saldo en 30 de Junio. . .		» 50.566 31
		$ 111.542 86
RETENCIONES JUDICIALES		
En el Banco .	$ 24.010 22	
En efectivo .	» 9.640 82	$ 33.651 04
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS		
Depósitos á la orden del Consejo de Administración:		
En el Banco .	$ 964 11	
En efectivo .	» 195 10	» 1.159 21
DESCUENTOS POR VESTUARIOS		
En el Banco .	$ 6.693 44	
En efectivo .	» 1.713 78	» 8.407 22
DESCUENTO POR RANCHO		
En el Banco, cuenta corriente del Superior Gobierno.		» 2.351 50
DEPÓSITOS EN GARANTÍA		
En el Banco		» 150 —
CENTRO MILITAR Y NAVAL		
En efectivo.		» 317 20
CENTRO GUERREROS DEL PARAGUAY		
En efectivo.		» 92 —
		$ 46.128 17

Estos resultados condicen con los establecidos en la minuta de la Contaduría General que se tiene á la vista, siendo también iguales á los que da el libro de Caja de Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de Retenciones Judiciales, Hospital Militar y A. de Inválidos, Descuentos por vestuario, Descuentos por rancho, Depósitos en garantía, Centro Militar y Naval y Centro Guerreros del

Paraguay, su importe en el Banco de la República y en la misma Tesorería resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor, de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

José H. Arredondo.
Juan A. Márquez.

Contaduría General del Estado.—1.ª Sección.

Según balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resulta la existencia siguiente:

TESORERÍA GENERAL	
En efectivo y valores	$ 35.739 31
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS	
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos	» 7.269 36
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS	
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.	» 17.967 88
DIRECCIÓN G. DE CORREOS	
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos	» 50.566 31
	$ 111.542 86

Montevideo, 30 de Junio de 1906.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Conforme con los fondos existentes en la Tesorería General.

Juan A. Márquez.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Francisco Ibarra, Telégrafo Oriental, Marfisa A. de Farías, Hilario Robaina, Andrés Berrondo, Pedro Carro, Carmen Curbelo de Arraiz, Narciso Castaño, Isidro Cabrera, Tomás Borché, Eugenio Baladon, Pirotto y Galesue, Félix Acuña, Valentín Otero.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Francisco Rivas, José Villar, Mauricio Torres, Domingo Silva, Hilario Rodríguez, Luis P. Rodríguez da Silva, Silverio Alvez Cuello, Pedro Rodríguez, Clasimundo Suárez, Ramón Silveira, Jacobo Martínez, Ana Margarita Díaz, Felisberto Souza, Francisco Ignacio da Silva, Antonio Gambas, Manuel Méndez, Vicente T. Fonseca, Eulalio Medeiros, José Fariña, Adán Pérez Alvez, Pascual Larregui, Ubaldina S. de Sirion, Teresa Bude, Clementina Antúnez de Saravia, Miguel C. Perdomo, Juan P. Nuñez, Manuel da Silva, Manuel Eleuterio Silveira, Clandestino T. Santana, Ignacio Santos (hijo), José Florencio T. Machado (2), Matías Orosil, Faustino Pereira, Roberto Silva (2), José Bouraño, Juan Zanatta, Juana de los Santos.

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Toribio Pros, Joaquín González, Jorge Ponce de León, Fermín Tavagliaro, Juan F. Daguerre, José Méndez, Luis Pérez y suc. Esteban Irasusta, Guillermo Espeleguy, José María Martínez, Santiago Deccia, Miguel Casaretto, Julián del Campo y C.ª, Miguel Garate, José S. Lugo, Juan A. Gadea, Juan Aldabalde, Angel de los Santos, Rogelio Ibargoyen, Ubilla y Azcoytia, Juan Hernández (hijo), Lorenzo Larreguy, Juan M. Fernández, Ana Z. de Zeballos, José Magri, Florencia R. de Young, Luis A. Carvalho, Leopoldo Otero, Justo Paiva, Francisco Bolia.

Montevideo, 14 de Julio de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO PERMANENTE

Vista fiscal y resolución recaída en los antecedentes iniciados por el Juzgado Militar de primer turno, referentes á las explicaciones pedidas por el teniente 1.° Julio Rodríguez, del Regimiento 1.° de Caballería, al señor defensor mayor don Ventura Luján.

Señor Juez Militar de Instrucción:

El Fiscal Militar que suscribe, evacuando la vista que V. S. le confiere, en la forma que más haya lugar en derecho, dice:

Resulta de estos antecedentes que, entendiendo el teniente don Julio Rodríguez que el mayor don Ventura Luján lo había injuriado en las palabras que pronunció en la audiencia en que se vió en juicio público la causa seguida al soldado Emilio Porto, por muerte del sargento 1.° Víctor Romero, envió la carta de foja 1, encargando á los oficiales teniente 2.° Manuel Lerena y alférez Lisandro Freire para que se apersonaran al mayor Luján á fin de *pedirle explicaciones* sobre lo que él entendía conceptos injuriosos para su persona.

Así lo hicieron los expresados oficiales, según resulta de la comunicación de foja 2, confirmada por las declaraciones de fojas 4 vuelta y 6 vuelta.

La forma de la presentación llevó al ánimo del mayor Luján la idea de una provocación de un reto á duelo, por ser habitual hacerse representar en estos casos, y para ese efecto, por dos amigos; pero, en realidad, si hubo error en la forma, la verdad es que en lo fundamental no había duda de que los oficiales Lerena y Freire sólo estaban autorizados para pedir explicaciones, cosa que lo mismo pudo hacer uno solo y aún el propio interesado, ya personalmente ó bien por medio de una carta.

Todos se precipitaron, y la consecuencia de la precipitación es común que se traduzca en error.

El mayor Luján, pudo en el ejercicio de su ministerio y con *animus defendendi*, que excluye el *animus injuriandi*, pronunciar palabras que se refirieran á tercera persona, y esto no era causa bastante para suponerse injuriado personal ó individualmente; el mayor Luján, por su parte, juzgó, por las apariencias de la presentación, que se le retaba á duelo y procedió en consecuencia.

Por estos antecedentes se ve que no sería justo regir este caso por el artículo 994 del Código Militar: mucho menos en presencia de lo que establece el 1003 respecto á la procedencia del pedido de explicaciones, aunque en realidad no hubiera mérito bastante para pedirlas por las razones antedichas.

Por lo expuesto:

Este Ministerio entiende que no deben llevarse adelante los procedimientos, sobreseyéndose en estos obrados, sin que asista por ello ningún derecho á los procesados, respecto á la privación de su libertad, dada la forma presuntiva de provocación en que hicieron el pedido de explicaciones y la facultad de todo superior para arrestar, sin forma de juicio, á sus subalternos.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

Luis Fabregat.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 14 de Julio de 1906.

Y vistos: Considerando: lo expuesto por el señor Fiscal y atento lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en estos obrados y hágase saber á quien corresponda, con transcripción de la vista fiscal referida, y hecho, elévese con oficio al superior á los efectos legales.—*G. Monegal.—Zoilo Pereira.—Jorge B. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Revollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Bologna», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas con 209 pasajeros.

—Vapor alemán «Rapallo», de Hamburgo, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor brasileño «Orión», para Río Janeiro, con 5 pasajeros.

—Vapor italiano «Bologna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Heliades», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires con 63 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 11 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Jarma», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vaaor francés «Amiral S. Lamornaix», de Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Roca», de Hamburgo, con 13 pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chili», de Burdeos, con 13 pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», de Maldonado, con 35 pasajeros.

—Vapor inglés «Florence», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», de Buenos Aires, con 103 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 108 pasajeros.

—Vapor brasileño «Satelite, de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Re Umberto», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Amazón», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Araby», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Heather», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor chileno «Germania», de Swansea, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ryten», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Casilda», para New York, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Saturno», para Asunción, con 145 pasajeros.

—Vapor inglés «Dallington», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chili», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Roca», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Florence», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Re Umberto», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 14 de Julio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE CLAUDIO MACIEL, ACUSADO DE ENVENENAMIENTO.

En Montevideo, á trece de Julio de mil novecientos seis, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Saturnino Alvarez, presidente; don Luis Piera y don Domingo González, por ante el infrascripto escribano público comparecieron los señores jurados don Manuel Costa, don Alejandro B. Larriera, don Camilo Ferreira Oroño, don Pedro Abaracón, don Inocencio Vera, don Teófilo M. Osorio, don Aureliano Otermín y don Santiago Siri, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituído el Tribunal de hecho, presente el procesado Claudio Maciel, sin la concurrencia del señor Fiscal y el defensor, se dió lectura de la causa y pasando el Jurado á deliberar, pronunció acto continuo el siguiente

VEREDICTO

Primera: Que está probado que el día 31 de Mayo de 1903 el encausado pidió en un almacén de la ciudad de San José un veneno para matar zorros, entregándosele una sustancia que no está probado fuera tal veneno; resultando de la propia confesión del encausado que éste dió una porción de esa sustancia á tomar en un mate de café á José Quevedo, peón, como aquél, de la estancia de Cornelio A. Burú, sita en la cuarta sección del Departamento nombrado.

Segunda: Que está probado que José Quevedo murió en la madrugada del día 1.° de Junio del año precitado de 1903.

Tercera: Que no está probada la naturaleza del veneno que el encausado dice haber suministrado.

Cuarta y última: Que no resulta probado, del proceso, que la muerte de José Quevedo fuera ocasionada por la acción de un veneno:

Y lo firman de que certifico.—ALVAREZ, PIERA (discorde) GONZÁLEZ (discorde).—*Teófilo M. Osorio.—Camilo Ferreira Oroño.—Inocencio Vera.—P. Abaracón.—Manuel Costa.—A. B. Larriera.— Aureliano Otermin.—Santiago Siri.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en tercera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Claudio Maciel por imputación de envenenamiento, venida en apelación interpuesta por el defensor contra la sentencia de foja 81 vuelta, dictada por el Tribunal de 1er. turno, que impone al reo la pena de veintitrés años de Penitenciaría.

Considerando: que según el precedente veredicto del Jurado, el procesado es autor de homicidio frustrado en las condiciones del artículo 319—número 3 del Código Penal, con la circunstancia atenuante de su propia confesión.

Considerando: lo dispuesto en los artículos 60 y 18 número 9 de este mismo Cuerpo de Leyes.

Se revoca la sentencia apelada y se condena al procesado á la pena de diez y nueve años de Penitenciaría con tres meses de reclusión celular individual y continua y el pago de las costas procesales, debiendo computarse el tiempo de prisión sufrida con arreglo á derecho.

Devuélvase.—ALVAREZ.—PIERA.—GONZÁLEZ.

José V. Eota, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

---

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capellá y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 14 de Julio

Trámite— D'Alessandro con Empresa de Navegación Mihanovich, Martínez con Balboa, Merino de Fernández con Noble de Mariño, Bello de Ciarlero con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Torres con Vázquez, Diez Liévana con suc. Ribes, siete en causas criminales, una administrativa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 14

Trámite—Porsons con Lasnier, Dirección de Impuestos con M. Muñoz, Burmester con Zuasnábar, conc. Julio Herrera y Obes, Mourat con la suc. Laredo, cuatro en causas criminales, una administrativa.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 14

Trámite—Test. Eduardo Haynes, sucs. de Manuel Gradin, Gerónima Piñeyro de Gradin y Carlos Gradin y Piñeyro, suc. Pablo Platero, suc. de Domingo Otaneda, Juan Rúa contra la sociedad Mann George Depots Limited, conc. Carmen Sosa de Parsons, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa, Teófilo Pescader contra la Empresa del Tranvía Oriental, test. de Ignacio Urtubey, suc. de Fructuoso Olmos, suc. de Francisco Clemente Fraga y María Clara Fraga, Eduardo Rigau contra Mateo Magariños Veira, suc. Francisco Gerónimo Chiappe, José Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Carmen Spiñeira contra la sucesión José Naya, suc. de Domingo Otaneda, Eustaquio Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, suc. Apolinaria Viola de Mainero, test. Ignacio Urtubey, suc. de Manuel del Castillo, conc. de Arturo Brizuela, suc. de Severio Vignoli, Guillermo Hoerunghans con José Durand Paiva, Alejo H. Cabral y Francisco Requiterena con la suc. Flora O. de Stirling, Lino Gutiérrez, inc. Cristóbal Pedrazini, suc. Antonio Bravo, Ricardo Acosta, sucs. de José Luis Pintado, Andrés Pintado, Agueda Pintadó y Francisco Caraballo, suc. Leonardo Seoane, sucs. de María Josefina Lacordelle de Gotuzzo y Manuel G. Gotuzzo, Catalina Elgárt de Recart, Celestino Heber con Manuel P. Flandiño, Francisco Ruiz Díaz contra las sucs. de Bartola Agüero Benítez é Indalecia y Petrona Benítez y Santiago Ruiz Díaz, test. de Antonio Nereo Pereira Vidal, suc. Lorenzo Alonso, terc. Claudelina Muñoz de Gutiérrez.

Interlocutorias—Sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, Alejo H. Cabral y Francisco Requiterena contra la suc. de Flora O. de Stirling, suc. de Hércules Zanelli, sucs. de José Etcheverry y Juana Hardoy de Etcheverry, suc. Enrique Domingo Balparda, suc. de Rosa Lascouts de Brunel, suc. Eduardo Haynes.

Definitiva— Suc. Elvira Magariños de Palomeque.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 13

Trámite—Test. de Guillermo Vanrell y Ferriol, suc. de José María Burgueño, suc. de Sebastián Martínez, suc. de Luis Pertica, José Gilardoni, Antonio Augusto Gilardoni y Landó y otros, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, test. de Catalina Garibotto de Bergamino, suc. del doctor Jacinto D. Real, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, suc. de Manuel Sánchez, suc. de Vicente Verossi, suc. María Gabina Trujillo, Carlos Traverso contra Angela Bonfiglio de Traverso, conc. voluntario de Carlos F. Reissig, incidente sobre entrega de las dos terceras partes del sueldo, Fátima Hernández de Santos contra Carlos Sanguinetti, el Banco de la República Oriental del Uruguay contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, conc. voluntario de Juan L. Casalla, incidente promovido por Luis Pujadas, Ruggero Danoírio contra la sucesión de Dionisio Goris, Mario M. Zubillaga contra Carlos Cami, conc. voluntario de Septiembre Couto, suc. de José María Morales, Haydée José Rodríguez, Sabina Aciolina Rodríguez de Correa y Arístides José Rodríguez de Direz, María Eloísa Dutrenit, test. de Ramón Alvarez.

Interlocutorias—Suc. de José Palmer y Rivas, Ubalda Saráchaga contra Eleuterio E. Casal, Américo Fossatti contra la suc. de María Iraceta de Tauriz, test. de María Alvarez y Echotto de Valle, la suc. de Rafael de Luca contra José Bruni, suc. de Perfecto Mato.

Definitivas—Manuel Perlas contra Elvira Figueredo de Perlas, Emilia Faracchio de Neve, conc. voluntario de Cayetano Abeldaño, incidente promovido por Antonio Valentini, antecedentes relativos á la menor María Pereda, antecedentes relativos á la menor María Castro.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 14

Trámite—Asunción Parriño, conc. voluntario de Juan L. Vázquez, Juan Caviglia con Ramón B. Negro, sucs. de Juan Multini y Virginia Calsanini, Francisco Mayosa contra Marcos Zurico, Carmen Quintana, suc. de María Lafourg, Alejandro Acosta en autos del conc. Sosa, queja, Carlos Peixoto de Abreu Lima, Augusto Morales y Eugenio y Juan O' Neill y otros, división de condominio, sucs. de Vicente Zaragna y su hija Ana Zaragna de Barruco.

Interlocutorias—Enrique, Carmen, Matilde, Julio y Ernesto Aguiar, antecedentes relativos á la tutela de estos menores, Manuel Suárez tutor del menor Luis Bermúdez contra la compañía de tranvía «La Comercial» (2), sucs. de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María d'Avila, suc. de Alberto Luis de Sosa y María Brun de Silveyra, Porfirio Suárez, menor.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2. TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 14

Trámite—Eusebio Ruiz con Arturo Brizuela y Dolores G. de Brizuela, Carlos Bulefiel, concordato, oficio del Juzgado Letrado de Tacuarembó referente al Registro Público de Comercio, Joaquín Montero con la Aseguradora del Plata, Bernabé A. de Noriega con José Leal, Luisa Richeri, pérdida de una letra, Gran Destilería de Montevideo con Francisco Ortiz é hijo, Mato y Compañía con Agustín Lapitz.

Interlocutorias—Julián de Lapuente, concordato, exhorto librado por el señor Juez Letrado de Comercio de Buenos Aires, doctor don Ricardo Sieber en los autos de Jorge Lesser con Julio Herrera y Obes, Manuel Ortega, concordato.

Definitiva—Nicolás Carenzi Gallessi, título de rematador y corredor.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 13

Trámite—Suc. J. Loriente de Carabal, Juan F. de la Bandera con A. Brizuela y y otra, terc. R. Sciarra, J. J. Sans, O. Carballo de Sánchez con A. Lombardo, P. Bregaglio con J. Brignone, R. Rivero y Suárez, suc. E. Baeza de Trujillo, F. B. Helguera, con la suc. J. Freire, conc. J. B. Mirabelles, A. Dupont, sucs. C. Guerra y otros con R. Carrere, G. L. de Nicoletti con G. B Barbato, F. Hernández con A. Casabó R. Carou con E. O. del Puerto, R. Baccino, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno, incapaz M. Ventura de Delbene, E. Corbo y otro, M. Ramos con S. Otero.

Interlocutorias—Suc. A. Carnelli, suc. J. Maucini, M. A. Delmas con L. Fernández de Tey, Rodríguez y C.ª con Compañía Telefónica (2), J. Cerizola con V. Toscano.

Definitivas—J. Rodríguez, D. C. Reybande, R. M. Rosay, J. Bruno, conc. C. Gaetán inc. R. Rodríguez y otros, P. V. Otero con T. Valinotti.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

14 de Julio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	9.400	para fin de Agosto .	72 50 °/。

Deuda Amortizable

$	20.000	para fin de mes . .	54 — °/。
»	10.000	ídem ídem	54 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para el lunes . . .	72 90 °/。
»	5.640	ídem ídem	72 80 »
»	4.700	ídem ídem	72 80 »
»	14.100	ídem ídem	72 80 »
»	4.700	ídem ídem	72 80 »
»	2.350	ídem ídem	72 80 »
»	9.400	para fin de Agosto .	72 40 »
»	9.400	ídem ídem	72 50 »

Empréstito de Conversión

$	1.865	para el lunes . .	95 80 °/。
»	1.865	ídem ídem . . .	95 90 »
»	9.325	ídem ídem . . .	95 80 »
»	9.325	para fin de mes. .	96 — »
»	9.325	ídem ídem . . .	96 — »
»	7.553 25	para el 17 de Julio.	95 80 »
»	9.325	para fin de mes .	96 — »
»	9.325	ídem ídem . . .	96 — »
»	9.325	para fin de Agosto	96 40 »
»	18.650	para fin de mes. .	96 — »
»	18.650	para fin de Agosto.	96 50 »
»	18.650	para fin de mes .	96 — »
»	18.650	hasta fin de Agosto	96 50 »
»	1.865	para el lunes . .	95 80 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$	2.000	para el lunes. . .	88 — °/。

Deuda Amortizable

$	10.000	para fin de Agosto.	54 60 °/。
»	10.000	para fin de mes . .	54 — »
»	20.000	ídem ídem	54 — »

Deuda Interior Unificada

$	1.000	para el lunes . . .	89 — °/。
»	2.500	ídem ídem	89 — »
»	1.000	ídem ídem	88 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

14 de Julio de 1906

Triton, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4 p. m.	Central .	3.30 p. m.
Terrestre.	3.30 p. m.	Terrestre	3. p. m.
Bolsa . .	3.30 p. m.	Bolsa . .	3. p. m.

Oriana, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaiso, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	12 m.	Central .	11 a. m.
Terrestre	11 a. m.	Terrestre	10 a. m.
Bolsa .	11 a. m.	Bolsa . .	10 a. m.

Berenguer el Grande, español, para Santos, Rio Janeiro, Vigo, Cadiz y Barcelona, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	8 a. m.	Central...	11 p. m. del día 18
Terrestre.	7 a. m.	Terrestre.	10 p. m. del día 18
Bolsa.....	6 p. m. del día 18	Bolsa . .	4 p. m. del día 18

Umbria, italiano para Santos, Rio de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 18	Central...	10 p. m del día 18
Terrestre.	10 p. m. del día 18	Terrestre.	9 p. m. del día 18
Bolsa.....	5 p. m. del día 18	Bolsa.....	4 p. m. del día 18

Júpiter, brasileño, para Rio Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Rio Janeiro, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central....	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa. .	8 a. m.	Bolsa	5 a. m. del dia 18.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
M. de Larri...	inglés	15	Nueva York
Eemland......	holandés..	15	Amsterdam y escs.
Edfu	alemán ...	15	Valparaiso
Wolfsburg	aleman ...	15	Bremen y escs.
Planeta	brasileño .	15	Rio Janeiro y escs.
Júpiter........	brasileño .	15	Rio Janeiro y escs.
H. Prince	inglés	15	Amberes y escs.
Argentina	italiano ...	16	Génova
Oriana........	inglés	17	Liverpool y escs.
Fifeshire	inglés	17	New Zealand
Vestia	italiano ...	18	Génova
Lynton	inglés	18	Amberes y escs.
Heliopes	inglés	18	Liverpool
Hostilius......	inglés	18	Nueva York
José Gallart...	español...	19	Barcelona y escs.

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Reigate	inglés	20	Bremen y escs.
M. Prince.....	inglés	20	Nueva York
B. Baeyens ...	belga.....	20	Amberes y escs.
A. Aubé	francés ...	20	Dunkerque y escs.
P. de Larri...	inglés	20	Nueva York
Polynesia.....	italiano...	20	Génova
Saturno.......	brasileño .	21	Rio Janeiro y escs.
Thames.......	inglés	21	Southampton escs.
Victoria	inglés	22	Valparaiso
Provence	francés ...	22	Marsella y escs.
Turkaina	inglés	23	Wellington
Sardegna	italiano ...	24	Génova
Cataluña	español...	24	Génova y escs.
Heimburg	aleman ...	24	Bremen y escs.
Sevilla	alemén ...	24	Hamburgo
Montevidean .	inglés.....	24	Glasgow y escalas
Troja	alemán ...	25	Amberes y escs.
Clyde	inglés	26	Southampton y esc.
Amstelland ...	holandes .	26	Amsterdan y escs.
Amazone	francés . .	27	Burdeos y escs.
Sirio	brasileño .	28	Rio Janeiro escs.
Orissa	inglés	28	Liverpool
Cap Frio......	alemán ...	29	Hamburgo
Brasile........	italiano ...	30	Génova
Rydal Hall....	inglés.....	31	Liverpool
M. Mariner....	ingles.....	31	Manchester

Vapores á salir para Ultramar en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Guajará.......	brasileño	15	Pará y escs.
Les Alpes.....	francés ..	15	Marsella y escs.
Córdoba	alemán ..	15	Hamburgo y esc.
Edfu	alemán..	15	Havre y escs.
Guahyba......	alemán...	15	Hamburgo
Planeta	brasileño.	15	Rio Janeiro y escs.
Hypatia	inglés....	15	Hamburgo
Hilarius	inglés....	15	Nueva York
Equita	italiano ..	15	Génova
Oriana........	inglés ...	17	Valparaíso
Frankfurt	alemán...	17	Bremen y escs.
Júpiter........	brasileño.	19	Río de Janeiro esc.
Algerie	francés...	19	Marsella y escs.
Umbria	italiano...	19	Génova y escs.
B. el Grande..	español ..	19	Barcelona y escs.
Santa Cruz....	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Bologna.......	italiano...	21	Génova
Macedonia	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Chili	francés...	21	Burdeos y escs.
C. de N. York..	italiano...	22	Génova
Victoria.......	ingles....	22	Liverpool y escs.
Re Umberto...	italiano...	24	Génova y escs.
Turakina......	inglés....	24	Londres y escs.
Argentina.....	italiano...	20	Génova y escs.
Saturno.......	brasileño.	26	Rio de Janeiro esc.
Cap Roca......	alemán...	26	Hamburgo
Beatrice.......	inglés....	26	Nueva York y escs.
Thames	inglés....	28	Southampton y esc.
Orissa	inglés....	28	Valparaiso
Provence	francés...	31	Marsella y escs.
Etruria........	alemán...	31	Hamburgo y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 13 DE JULIO DE 1906

Blanca Asunción Pitamiglio, oriental, 5 días, General Pagola 25.

Cándida Piñer de Bonino, española, viuda, Hospital de Caridad.

Fernando Almeida, oriental, 47 años, casado, Hospital de Caridad.

Juan Bautista Chiarino, italiano, 75 años, viudo, Uruguay 477.

Pedro Felipe Anaya, oriental, 26 años, soltero, Paysandú 300.

Ramón Fraga, español, 64 años, casado, San José 48.

José Bernardo Suárez, brasileño, 29 años, soltero, Hospital Italiano.

Francisco Varela, oriental, 8 días, Vizcaya s/n.

Ulisis Bataglini, italiano, 35 años, soltero, 25 de Agosto 229.

Luis Oliveri, oriental, 15 días, Francisco Muñoz s/n.

María Rodríguez García, oriental, 25 años, soltera, Caiguá 9.

Una párvula, Avenida de la Paz 342.

Francisca Etcheandia, oriental, 56 años, viuda, Miguelete 115.

Julio María Astengo, oriental, 3 años, Antonio Lapido s/n.

Irene Burgues, oriental, 38 años, soltera, Hospital de Caridad.

Eustaquia Sena, oriental, 27 años, soltera, Manicomio Nacional.

Margarita Díaz, 6 días, Larravide s/n.

Pedro Corrado, italiano, 75 años, viudo, Chacarita.

Rosa Echavarría, oriental, 14 meses, General Flores 13.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales — EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano . . : a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y La Laguna. . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
Estación Carlota y Durazñito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Revoledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira.	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez. . .	3	3
Minas y Fray Marcos. . .	4	3
Minas y Nico Pérez. . . .	6	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y La Lorenzita. . .	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís. . .	4	4
Minas y Barriga Negra . .	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno .	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Treinta y Tres. .	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi. .	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales .	8	8
San Cregorio y Achar. . .	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio.	3	3

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envíen al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 959-jn.22-vjl22

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPÓSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.18.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica del Departamento de Rivera: 3.285 postes de pino de tea de 6 metros, 3285 refuerzos de madera dura de 2 metros 40, 3285 crucetas ó brazos de madera dura, 6900 pernos rectos de madera (soportes), 6900 aisladores de vidrio, 6900 bulones para refuerzos, 6900 bulones para crucetas, 31.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m., 400 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 m/m. para ligaduras, 70 marcos para porteras, 140 postes de quebracho de 3 metros de largo, 70 candados galvanizados, 70 cadenas galvanizadas, 140 bisagras, 9 cuñetes de grampas, 1000 metros alambre forrado, 500 aisladores chicos con tornillos, 1 central de 10 líneas (Erickson), 1 pararrayos de 10 líneas dobles, 22 pilas Leclanché, 6 conmutadores 2 direcciones (Berliner), 9 kilos gramos clorhidrato amoníaco, 1 plancha de cobre y cable para tierra, 5 pinzas, 4 aparejos completos para guardahilos, 4 muñes, 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas.

Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el día 20 del próximo mes de Julio, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 999.jl.1.º-v.jl.20.

Comisión para la construcción del edificio policial de Nueva Helvecia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio para la policía de Nueva Helvecia, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la casa del Secretario de la Comisión Especial, don Esteban Lazague, en esta localidad y en la Jefatura Política del Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la casa del Secretario de la Comisión Especial, el día 9 de Agosto próximo venidero, á las 2 p.m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión Especial encargada de la dirección de la obra, aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas á todas si no las considera aceptables.—Nueva Helvecia, 9 de Julio de 1906.—*Andrés A. Vera*, presidente.—*Esteban Lazague*, secretario. 1031-v.ag.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el termino de quince días para la construcción de rejas para las ventanas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Carcel Penitenciaria en Punta Carretas, con extricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintiocho del corriente mes, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1046-v.jl.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 928-jn.13-v.a-11

Oficina de Patentes de Invención

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la firma Vereinigte Fabriken Photographiscer Papiere, de Dresden (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: papeles fotográficos, y cuya marca consiste en la denominación Dos Espadas y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1044-v.jl.17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la International Harvesker C.º of América de Chicago, Estados Unidos, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: máquinas cortadoras, segadoras, cosechadoras y piezas de repuesto y cuyas marcas consisten en las denominaciones M. Cormick, Deering, Jones, y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1036-v.jl.15.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Feeney y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tés, cafés, yerba mate, achicoria y varios artículos de almacén y droguería y cuyas marcas consisten en las denominaciones Ozotonie y Quaker, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Ricardo Sánchez.* 1038-v.jl.15.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Postum Cereal Cía. Limitada de Batlb Creek Michigan, Estados Unidos, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: productos alimenticios, y cuya marca consiste en la denominación «Grape Nubs» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1037-v.jl.15.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión, al Estado, de dos chatas ó clapets (chatas destinadas á recibir y volcar los productos del dragado), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en dicha Oficina, donde se abrirán el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Julio de 1906. 1012-v.jl.26.

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35° 01' 07" Sud; longitud, 54° 51' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidis tantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906. 904-jn.8-v.jl.18.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

A fin de poder fijar la suma necesaria á destinarse para el pago del saldo de los billetes nacionalizados en circulación, emitidos de acuerdo con el Decreto-Ley de 17 de Noviembre de 1876, los tenedores de esos billetes los presentarán á esta Secretaría, para tomar nota de su importe, todos los días hábiles hasta el 25 del corriente.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*La Secretaría.* 1047-v.jl.25.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO BRASILERO

24.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante	$ 33.272 55

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 33.500	F. Passano	97.98	$ 32.823 30
	Saldo para el próximo servicio		$ 449 25
			$ 33.272 55

Montevideo, 14 de Julio de 1906.

1050-v.jl.15. *Miguel V. Martínez*, Director.

EMPRÉSTITO BRASILERO

24.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:	
Cuota de 1 % anual s/ $ 3.500.000	$ 17.500 00
Intereses de 5 % anual s/ $ 626.500, amortizados	$ 15.662 50
	$ 33.162 50
Saldo del servicio anterior	$ 110 05
	$ 33.272 55

El 14 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Brasilero, hasta la cantidad de *treinta y tres mil doscientos setenta y dos pesos y 55 centésimos en efectivo*, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 1039-v.jl.15.

Dirección de Impuestos Directos

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL.—Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS:

Habiendo establecido la Ley de Contribución Inmobiliaria, sancionada para el ejercicio corriente, que en relación á los bienes correspondientes á la 7.ª sección de la Capital, el pago del impuesto se efectúe con arreglo al empadronamiento y avaluación practicados últimamente, se cita y emplaza á los señores propietarios, para que concurran á las oficinas de empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos, con sus respectivas planillas, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., desde el 12 del corriente hasta el 12 de Agosto venidero, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la contribución, ante la Dirección de Impuestos Directos.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes ubicados en la 7.ª sección, limitada por el Norte, por la calle Miguelete (numeración impar), desde Médanos hasta Gaboto, por el Sud por el Río de la Plata, por el Este, por la de Gaboto (numeración impar), por el Oeste, por la de Médanos (numeración par); que el primer plazo para el pago del impuesto correrá desde el 12 hasta el 31 de Agosto, y el segundo, será el de todo el mes de Septiembre venidero, debiendo deducirse por escrito, durante el primer plazo, las reclamaciones sobre aforos, previa consignación del impuesto, con arreglo á los avalúos fijados por el empadronamiento.

Se previene igualmente, que los dueños de terrenos no cercados y de todos aquellos que no sean ó estén visiblemente demarcados, deben presentar sus títulos de propiedad, por sí ó por sus apoderados ó encargados, á fin de subsanar cualquier error ó confusión padecida por los señores medidores-avaluadores; por cuanto, con relación á todos los bienes empadronados, será necesario, en caso de enajenación, obtener el respectivo certificado de empadronamiento, como lo dispone el decreto reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria.

Y por último, se hace presente, que los que dejen transcurrir los términos de este emplazamiento incurrirán en las responsabilidades legales.

Montevideo, 8 de Julio de 1906.

La Subdirección de Impuestos.

1019-v.ag.12.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

Se hace saber á los señores contribuyentes de este impuesto, que el primer plazo para el pago correrá desde el **12 del corriente hasta el 31 de Agosto** y el segundo desde el **1.º al 30 de Septiembre.** Que los contribuyentes que dejen transcurrir el primero de dichos plazos, incurrirán en el recargo de dos por ciento sobre la cuota caída en mora y que vencidos ambos plazos se les aplicarán los demás recargos que impone la ley.

Se hace saber igualmente á los dueños de propiedades que nunca hayan abonado la contribución inmobiliaria y á los morosos por mas de dos años contra quienes no se haya iniciado acción judicial ó administrativa que, ocurriendo dentro de los plazos señalados á satisfacer el impuesto, «podrán regularizar su «situación con el Fisco, abonandoú nicamente la cuo«ta del presente ejercicio (1906-1907) y del anterior sin «multas ni recargos, y que este favor especial se «mantendrá con arreglo á la ley tan solo dentro de «los plazos indicados.»—Montevideo, 9 de Julio de 1906. —*V. Fossati.*—V.º B.º *Márquez.* 1023-v.31-a.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 2 de Julio de 1906—Para conocimiento general, se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 29 de Junio ppdo., ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional «Nuevo Buen Día» por el de «Domingo P.»—*Guillermo Lyons.* 1021-v.jl.28.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 10 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se ~~hace saber~~ que desde el día 1.º hasta el 31 de Agosto próximo (plazo improrrogable), se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1906-1907.

Las oficinas encargadas de la recaudación, son:

Oficina Central, calle Estanzuela número 9.

Comisión Auxiliar de la Unión.

» » Colón.

» » del Cerro

» » del Pantanoso.

Montevideo, 12 de Julio de 1906. 1032-v.ag.30.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 9 de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación para la provisión de 30.000 kilogramos de maíz, 15.000 de alfalfa y 40.000 de pasto, con arreglo al pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 17 de Julio á las 4 p. m. para ser abiertas enseguida, y no se recibirán las que no reunan los requisitos exigidos por el pliego.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Pápini y Zás*, Secretario. 1029-v.jl.17.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de termino los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v.oct.5

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodriguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v.ag.2.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Prigioni y Christians**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 77, y doña **Lucrecia Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días cómo lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1314-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Díaz**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 112, y doña **Esperanza Hermida**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1303-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Outeda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña **Josefina Macchiavello**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días; como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1275-v.jl.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de Castro Queiroz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 163 C, y doña **Tersillia Pogliano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Torino, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1304-v.jl.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vila**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Matamá, domiciliado en la calle Piedras núm. 67, y doña **Josefa Veiga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Pedro de Seandres (provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1265-v.jl 17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ebalo Venancio Filiberto Defey**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, provincia de Avellino, domiciliado en

la calle Colón número 38, y doña **Margarita Alfonsa Cornelia González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

1259-v.jl.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Fassler**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 194, y doña **Rosa Hirschhorn**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Dolina, domiciliada en la calle Ituzaingó número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1288-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gaucher**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Neufchatel (Suiza), domiciliado en la calle Zabala número 205, y doña **Dolores Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1276-v.jl.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima, número 299, y doña **Encarnación Puente**, de veintitres años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1305-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Angel Podestá**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en essa ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 70, y doña **Rosa Massa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1277-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De Camilo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Canelones núm. 265 y doña **Delfina Ribero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

1266-v.jl.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Tajes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 589, y doña **Celia Galán Gil**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli,* Oficial del Estado Civil.

1315-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Durazno número 269, y doña **Emilia Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1306-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cerizola**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 268, y doña **Carolina Rigoli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1307-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Castro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 247, y doña **María J. Calvo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1308-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacrampe**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 159; y doña **Generosa Cotelo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1278-v-jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Zírpoli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Cuareim número 281A y doña **Antonia Borrelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cuareim número 281A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1267-v.jl.17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González Corvo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Mercedes número 186, y doña **Cecilia Murara y Rizzo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

1295 v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Heravide**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 230, y doña **María Visconti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

1296-v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Iglesias**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental; nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 124, y doña **Rosalía Pacheco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Yaguarón 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1297-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio de año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gabriel Bocage**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 498, y doña **Elvira Pacheco**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley. —*Julio Guani, Oficial del Estado Civil.*

1298-v.jl.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Saucedo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar núm. 7A; y doña **María Aneiros**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

1279-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Reyes Vidal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 442, y doña **Ana María Julia Scaglia Baena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1269-v.jl 17

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Fasciolo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Mercedes número 298, y doña **Luisa Antognazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial. por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani* Oficial del Estado Civil.

1269-v.jl.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Agustín Saura**, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Encina número 21, y doña **Sixta Camargo**, de veinte y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

1321-v.jl.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 385, y doña **Petrona Chaves**, de veintitres años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maldonado número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pero M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 1322v.jl.25

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cosme Laviano**, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 436, y doña **María Teresa Houtou**, de veinte y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle *Colonia número* 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 1323-v.jl.25.

En Montevideo, y el dia 9 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Labandeira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 274, y doña **Francisca Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

1289-v.jl.29.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bordoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 11; y doña **Angela Carro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 1280-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Florencio Gómez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle del Yi número 212, y doña **Margarita Mirassou**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 1281-v-jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 395, y doña **Josefina Leoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 1260-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Cestau** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 693, y doña **Luisa Romeu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 1261-v-jl.15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Antonio Luján**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 19A, y doña **Luisa Adelaida Montero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Hocquart número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1325-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Mancilla**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yí número 241, y doña **Rosalía Casal**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1324-v.jl.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Orestes Tissoni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 9, y doña **Juana Luisa Margarita Trochon**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 3A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1326-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Tortarolo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 30, y doña **María Zuffo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Asunción núm. 36b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1316-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. *A petición de los interesados hago saber:* Que han proyectado unirse en matrimonio *don* **Antonio Baldomir**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, *domiciliado en la calle Agraciada* número 08, y doña **Luisa Elvira Alfonso**, de 22 años de edad, *de estado soltera*, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 194.

En fe de lo cual *intimo á los* que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1309-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Etcheverry**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 50; y doña **Luisa Patiño**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva York núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1299-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salgueiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida núm. 158, y doña **María Ester Depascale**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil

1290-v-jl 20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: *Que han proyectado unirse en* matrimonio don **José Molina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Agraciada número 157, y doña **Inocencia Imbriago**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1282-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Las Pampas número 149, y doña **Magdalena Rossini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1283-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio de año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Garciandia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 112, y doña **Carmen Añón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, *domiciliada en la calle Pozos del Rey* número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1265-v-jl.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 10 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco B. J. M. Della Cella**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Pan de Azúcar, y doña **Felicia Raffo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil

1317-v.jl.24.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo P. Acosta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Industria 114, y doña **Virginia Guelfi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria 118.

En *fe* de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1284-v.jl.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Abelardo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Severina Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el *Tala, domiciliada en Ituzaingó*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1327-v.jl.25.

En Maroñas y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Megón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en el Manga, y doña **Cirila Torres**, *de 16* años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida *en el Manga, domiciliada en el Manga*.

En *fe* de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y *lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1310-.-v.jl.22.

En Maroñas y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo López**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Rengo, domiciliado en Maroñas, y doña **Carmen García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1291-v.jl.20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Roque Pedemonte**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha s/n y doña **Juana Capucro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1318-v.jl.24.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Noda**, de 27 años de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el barrio Paysandú y doña **Isidora Curbelo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Kruger.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil.

1319-v.jl.24.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tuzaya**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Miguelina Delfabe**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1311.-v.jl.22.

En el Reducto y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Fitipaldo**, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **María Josefa Raimundo**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1292-v.jl.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Giudici**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Tala número 118, y doña **Paulina Rosa Miserocchi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publi*cado en el* DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Atadio*, Oficial del Estado Civil.

1285-v.jl.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Petrone**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio sin número, y doña **Adelina Margarita Gagliardi**, de 15 años de *edad; de estado soltera; de profesión labores* de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1328-v.jl.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Alfonso Dura**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 53, y doña **Rosalía Lastra**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1329-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del *año 1906, á las 10 de la mañana A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Manuel Pérez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, *de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad*, domiciliado en la calle Colonia número 540A, y doña **Natalia Cardozo**, de 23 años de edad, de estado *soltera, de profesión labores* de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada *en la calle Colonia número 540A*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1312-v-jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vázquez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Chaná número 8, y doña **Catalina Colombo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1270-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Bezzoso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Carmen número 30, y doña **Petrona Orfilia Tabarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1271-v-jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Baeza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 74, y doña **Ana Véscovi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. *Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1263--v-jl.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Viscardi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo (18.a sección), domiciliado en esta sección; y doña **Josefina Pedemonte**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado *en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como* lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1300-v.jl.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Pablo Ibani**, *de 25 años de* edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 264, y doña **Aída Poli**, de 21 años de edad, de estado soltera, *de profesión labores domésticos, de nacionalidad* italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle *Constituyente número 266*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1313-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Lione**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio número 22, y doña **Teresa Josefa Laguardia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1293-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Luppi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 104, y doña **Juana Devoto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1294-v-jl.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Roquero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Patria número 76, y doña **María Pennino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el *DIARIO OFICIAL*, por espacio de *ocho* días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1264-v.jl.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A *petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cleto Glaria**, de 37 años de *edad, de estado soltero, de profesión comercio*, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, *domiciliado en la calle Blandengues* número 123, y doña **Virginia Giribaldi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta *oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1286-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Mayo Gumila**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 139, y doña **Alcira Ceballos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1287-v-jl.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bazzano**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle de Los Libres número 119, y doña **Juana Sicardi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle de Los Libres número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1272-v.jl.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Zulberti**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Lorenza Perdomo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1301-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Garre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París y doña **Catalina Amestoy**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1302-v-jl.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Domecq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Córdoba número 30, y doña **Gregoria María Bibiana Balero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1273-.27-v jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Cazaux**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad, francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Hocquart número 256, y doña **María Monteverde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1274-v.jl.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 13 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Sarrasqueta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras el día 16 de Enero del año 1881, domiciliado en Sayago, y doña **Zoila Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias el día 27 de Junio del año 1887, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Luens*, Oficial del Estado Civil. 1320-jl.16-v-jl.24.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geroma Moratorio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Julio de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1034-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Roselló, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1014 v.ag.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de *don Atanasildo Suárez, citándose á la vez á todos los* que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Julio de 1906—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1028-v.ag.12.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Tosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1025-v.ag.12.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber á los acreedores del concurso de don Silvestre Lacaze, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, y por el término de diez días, el Estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el síndico.—Y á los efectos del artículo 1733 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1045-v.jl.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaria de José Sosa, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 7 de Julio de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1042-v.ag.14.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con *derecho a los bienes de la herencia*, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

Hago saber, que he vendido á don Juan J. Anglet mi casa de comercio, situada en Charata, Departamente de Tacuarembó, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de ley, vencido cuyo plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad. —Charata, 10 de Julio de 1906.—*Juan P. Habiaga.* 1049-v-ag.15.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio en el ramo de peluquería, situada en la calle Nueva Palmira número 100, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, se presenten en el término de 30 días.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli.* 935-jl.15.

Al comercio

A los efectos de lo que prescriben la ley de 26 de Septiembre de 1904 y el Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada hoy por el Escribano don Andrés R. Chipito, se declaró disuelta la sociedad que teníamos constituida en un negocio de carnicería, situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina á la de Guaná. El activo y pasivo social ha quedado á cargo del firmante Antonio Malacrida.—Montevideo, 13 de Juliode 1906.—*Juan Paseggi.—Antonio Malacrida.* 1048-v.ag.9.

Disolución de sociedad y compraventa

A los efectos de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.º Que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José A. Obertillo y C.ª, en el comercio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Blandengues número 88, esquina Guaviyú, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Obertillo y separado por completo de ella don Pedro Romero. 2.º Que el señor Obertillo promete vender al citado señor Pedro Romero, su casa de comercio en el mismo ramo, sita en la calle Uruguay número 530. Todos los que se consideren con derecho á ambas casas, pueden ocurrir á deducirlos, dentro del término de 30 días, en la calle Blandengues número 88.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*José A. Obertillo.—Pedro Romero.* 1043 v.ag.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 13 del corriente mes, hemos vendido á favor de don José Tálice la parte que como socios en la firma «Laborde, Fiandesio y C.ª» nos correspondía en el activo y pasivo del Hotel Oriental, establecido en esta Ciudad, calle Solís esquina Piedras. En consecuencia á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término de 30 días con los comprobantes de sus créditos.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Pedro Laborde—Enrique Laborde.* 1041-v-ag.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo establecido por la ley de la materia, hacemos saber al público la disolución de la sociedad que tenemos constituida entre los firmantes; y que la parte que tiene el señor Harambure Tissier en el almacén de la sociedad sito en el camino de Carrasco, la adquirirá por compra el otro socio señor Martínez.—Los acreedores contra dicha sociedad se presentarán en el citado almacén dentro del término de 30 días a los efectos pertinentes.—Villa de la Unión, 12 de Julio de 1906.—*Juan Harambure Tissier.—Carmelo Martínez.* 1035-v.ag.7.

Al público

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta ciudad tenemos establecida en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar en la calle Arenal Grande 338, esquina Aramburú, bajo la razón social «Reboredo y Couto», quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Couto.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Evaristo Reboredo—Manuel Couto.* 1033-v.ag.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Eusebio Alvarez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que teníamos establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Julio de 1906.—*Ramón Santamaría y C.ª* 1024 v.ag.5.

Botica vendida

Al público y al comercio, participamos que hemos vendido al señor Juan Caffone, de Rivera, la botica de «La Estrella», con sus muebles, existencias y utensilios, establecida en Santa Isabel (Paso de los Toros). Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por treinta días, durante los cuales deben sernos presentados todos los reclamos, para ser satisfechos. Vencido dicho plazo, acordado por la ley, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 4 de Julio de 1906.—*Vicente Staiff y Hno.* 1013-v.ag.7.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido dar en venta á los señores Luis y José González, todas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente núm. 218 de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, á contar de hoy, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio de 1906.—*José Noceto.* 1005-v.jl.28

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Outeda y Caldas las *existencias de mi casa de negocio sito en la calle* San José número 198 esquina Avenida La Paz número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Julio de 1906.—*Serafín Grimoldi.* 1001-v.j.29.

Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A, esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso, con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta días indicados para su presentación. Esta publicación se hace de conformidad á la ley 26 de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol.* 960-jn.22-v-jul.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Lema y Ramón García, la panadería que tengo establecida en la calle Yaro número 161, esquina San Salvador Chico, de esta ciudad, con todas sus pertenencias. Los que tengan cuenta á cobrar, se servirán presentarlas dentro de 30 días á la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa 79A, de 8 á 12 de la mañana, ó en Misiones 131, de 2 á 4 1/2 p., m. Pasado ese plazo se firmará la escritura y los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—Firmados: *Pascual Senaldi.—Pedro Lema.—Ramón García.* 986-jn.28-v.jl.22.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1906, que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «José A. Rius y Compañía», para la explotación de la fábrica de cigarrillos «Old Man». Todo el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo del socio don Luis Restano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Julio de 1906.—*Luis Restano.* 1020-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos vendido á favor de don Antonio Borderes, la mitad de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 85, cuya razón social giraba bajo la nominativa de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Borderes.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Pedro Massera. —Antonio Borderes.* 983-jn.27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores don José Frugoni y don Arturo Martínez nuestra casa de comercio denominada «Bar Victoria» que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires números 290 y 292. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del *término de 30 días, contados desde la fecha*, en la misma casa nuestros acreedores. Pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Novell y Hno.* 985-jn.27-v.jl.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don José E. Barbitta en venderle todas las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Nicolás Brissolese.* 961-jn.22-v-jul.15.

Al comercio y al público en general

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Pedro A. Vidart, mi casa de comercio en los ramos de Tienda, Almacén, Bazar y Ferretería, sita en esta ciudad en la calle Progreso esquina *Fray Bentos. Todos los que se consideren* mis acreedores deben presentarse en la mencionada casa dentro del término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente aviso, con sus justificativos, previniéndoles que pasado ese término quedará el comprador libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos, 27 de Junio de 1906.—*Gabriel Otero.* 998-jl.1.º-v.ag.1.º.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de hornos de ladrillos giraba bajo la razón social de Juan Giri y C.ª y estaba constituida por los señores Juan Giri, Manuel Neira, Mateo Giri, Angel Neira y José Dante, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Manuel y Angel Neira; y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso.—Pantanoso, 28 de Junio de 1906.—*Manuel Neira.* 997-jl.1.º-v.jl.25

Al comercio y al público

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Antonio Suárez García el comercio que con el nombre de Restaurant y Café «El Automóvil», tengo establecido en la casa números 138 y 140 de la Avenida General Rondeau. Prevengo á los que se consideren mis acreedores, que deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Roque Brunoldi.* 972-jn.24-v.jl24.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en *Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los* efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles *satisfechos.*

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.* 936-jn.16-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Juan Duguet, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 269, denominada «La Independencia». De acuerdo, pues, con lo preestablecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que mis acreedores pasen por el citado establecimiento á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*José Frugoni.* 1000-v.jl.29.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 25......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1006
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17......	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 14......	Estación Francia—Río Negro	M.	16 de Agosto de 1906
2.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
2.°	1er. grado num. 3.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 21......	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 27......	Guazú-Namby—Cerro Largo	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Septiembre de 1906
1.°	Rural num. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Sertiembre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Hospital—Rivera	M.	16 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacen vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Salvador Greciet el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Fonda del Saladero Dénis», que teniamos establecido en la calle Grecia número 127 esquina á la de Prusia, de la Villa del Cerro.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De ésta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Greciet y Arrola», que existia entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Salvador Greciet.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Greciet y Arrola—Pedro Arrola—Salvador Greciet.* 970-jn.24-v-jl.18.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapateria por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañia, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teniamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferreteria y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el dia siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta dias con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

Aviso

Por escritura de hoy, ante el Escribano Pedro Motnti, don Domingo Pietra y don Enrique Valente, vendieron su parte en la sociedad Antonio Adamoli y C.ª á los señores Juan Garré, Antonio Adamoli y Antonio Crocco.—Montevideo, 29 de Junio de 1906.—*Antonio Adamoli y C.ª* 1007-v.jl.28.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Marcelino Buscasso y don Isidoro L. Damonte, en venderles todas las existencias é instalaciones de mi casa en el ramo de Fotografía, sita en la calle Uruguay número 57. Y á los efectos de derecho, hago ésta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo a la citada casa Uruguay 57 dentro del término de 30 dias bajo la pena de la ley.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Alfonso Padilla.* 1002v.j.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Carlos Marinoni, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferreteria y billar, tenia establecida en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificandose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta dias se presenten á dicho establecimiento con los justicativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Isla Mala, 29 de Junio de 1906.—*Eusebio Alvarez.* 996-jl.1.°-v.ag.1°.

Disolución social

Por el presente, hacemos saber que hemos resuelto, de comun acuerdo, disolver la sociedad que en esta ciudad teniamos establecida con el ramo de ganadería, la que giraba bajo la razón y firma social de Raúl B Gómez y C.ª, siendo la C.ª Eduardo Sánchez, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Raúl B. Gómez desde el dia 1.° de Julio, fecha en que se efectuó el balance general de la expresada casa comercial. Y, á fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta dias con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Raúl B. Gómez y C.ª, Eduardo Sánchez.*

1027-v.ag.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Carlos L. Masciocchi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle de Mercedes número 537, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Santiago Biggio.*

964-jn.23-v-jl.17.

Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M. Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferretería etc., tenía establecida en el pueblo Sarandí del Yi, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandí del Yi, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbejillo.*

978-jn.26-v-jl.26.

Al comercio y al público

Habiéndome sido traspasado el reparto de billetes de la Lotería de la Caridad, que tenia la agencia de don Carlos Braga, sita en la calle Andes 272A y habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo, cito, de acuerdo con lo que prescribe la ley, a todos aquellos que se consideren acreedores ó con algun derecho de reclamación para que se presenten con sus respectivos justificativos en mi escritorio calle Colón 32, dentro del plazo de 30 dias, pasados los cuales no se oirá reclamo ninguno.—*Juan Aran.*—Montevideo, 4 de Julio de 1906. 1009-v.jl.29

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. Joao
Crisci Pedro
Casas Estéban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martin
Gabrie Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Piori
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 7 de Julio de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al Público y al comercio que he contratado vender á don Pedro Ferrando, mi casa de comercio en el ramo de carniceria denominada «Savona» situada en la calle Reconquista número 13. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones ordenadas, á fin de que mis acreedores se pasen por dicho establecimiento á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, 28 de Junio de 1906.—*Juan Baccino.*

992-jn.29-v-jl.24.

Compra de negocio

Por el presente, hago saber que por escritura otorgada el 26 de Junio último ante el Escribano don Manuel C. Domínguez, he comprado al señor don Casildo A. Migliarini la Fábrica y Marca de Cigarrillos denominada «Puros», que esta establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio numero 471A, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 22 de dicho mes de Junio.—Montevideo, de Julio de 1906.—*E. Reboredo.* 1015-v.ag.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchonería, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro.*—Montevideo, 22 de Junio de 1906.

963-jun.23-v.jul.17.

Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber: que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferreteria y sus anexos, tenia establecida en el Paso de Ramirez, del Durazno, el señor José G. García,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «García y Bergés» constituida el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutti.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*García y Bergés.*

965.jn.23-v.jl.17.

Imprenta del DIARIO OFICIAL